

SESION 2.A EXTRAORDINARIA, EN MARTES 23 DE NOVRE. DE 1937.

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. El señor Guzmán pide la inclusión en la Convocatoria de una moción en la que se propone la construcción de dos puentes en Quilpué.

2. El señor Gatica se refiere a la situación que crea a la agricultura el reavalúo de la propiedad agrícola.

3. El señor Walker protesta del atropello al Senador señor Martínez Montt y a dos de sus colegas de partido. Adhieren a esta protesta los señores Durán, Rivera, Concha (don Aquiles), Azócar y Morales.

4. El señor Barrueto adhiere a las observaciones del señor Gatica sobre la re tasación de la propiedad rural.

5. El señor Concha se refiere a la reforma del trazado de un camino en Collipulli.

6. El señor Lira se refiere a las observaciones formuladas sobre reavalúo de la propiedad rural.

7. El señor Michels pide la inclusión en la Convocatoria del proyecto que modifica el título 1.º de la ley 6,110.

8. El señor Azócar observa la falta de una política agraria.

9. El señor Cruz pide la inclusión en la Convocatoria del proyecto que obliga a los viticultores a destilar parte de sus vinos.

10. El señor Figueroa pide la inclusión en la Convocatoria del proyecto que crea una plaza de relator en la Corte de Apelaciones de Temuco.

ACTA

No hay por aprobar.

Se suspende la sesión.

11. A segunda hora se aprueba el proyecto sobre reducción de los plazos de prescripción.

12. Se trata del proyecto que modifica la sustanciación de procesos criminales y queda pendiente.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Lira I., Alejo.
Azócar A., Guillermo.	Meza R., Aurelio.
Barrueto M., Darío.	Michels, Rodolfo.
Bórquez P., Alfonso.	Morales V., Virgilio.
Bravo O., Enrique.	Muñoz C., Manuel.
Concha S., Aquiles.	Moller B., Alberto.
Concha, Luis A.	Opazo L., Pedro.
Cruz C., Ernesto.	Ossa C., Manuel.
Durán B., Florencio.	Rivera B., Gustavo.
Errázuriz, Maximiano.	Ríos Arias, J. M.
Figueroa A., Hernán.	Sáenz, Cristóbal.
Gatica S., Abraham.	Silva C., Romualdo.
Grove V., Hugo.	Ureta E., Arturo.
Grove V., Marmaduke.	Urrejola José, Fco.
Gumacio, Rafael Luis.	Urrutia M., Ignacio.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Valenzuela V., Oscar.
	Walker L., Horacio.

CUESTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El 23 de diciembre pasado, fué suscrita en Buenos Aires una Convención por la cual los Estados Contratantes convienen en eximir de todo derecho aduanero e impuestos accesorios, a la importación de películas de carácter educativo o de propaganda producidas por entidades o instituciones establecidas en el territorio de uno de los Estados Contratantes.

Los artículos 2.º y 3.º de la Convención definen cuidadosamente las películas de carácter educativo o de propaganda que gozarán de tales ventajas.

El artículo 3.º estipula que toda película de esta especie deberá ser acompañada de un certificado expedido por autoridad competente que acredite su calidad de tal y el artículo siguiente declara que corresponde a la autoridad del país que reciba la película la clasificación de su condición de educativa.

Finalmente, por la Convención de Buenos Aires, las Partes Contratantes se comprometen a facilitar el canje y préstamo internacional de las películas educativas o de propaganda apolítica, mediante acuerdos directos entre los respectivos organismos competentes de cada país.

Los Estados Contratantes se reservan, naturalmente, el derecho de someter a revisión y clasificar las películas educativas o de propaganda en conformidad con sus propias leyes.

Esta Convención, destinada a desarrollar el mutuo conocimiento y la comprensión re-

ciproca de los pueblos americanos, fué presentada a la Conferencia de Buenos Aires por la Delegación de Chile y unánimemente aprobada.

Vengo, por lo tanto, en someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase la Convención sobre facilidades a las películas educativas o de propaganda, suscrita en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936.”

Santiago, 17 de septiembre de 1937. —
Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

De acuerdo con lo dispuesto en el número 5.º del artículo 405 del Tratado de Paz de Versalles, que nos obliga en nuestra calidad de miembros de la Sociedad de las Naciones y de la Organización Internacional del Trabajo, nuestro país está obligado a someter al organismo competente los Proyectos de Convenio aprobados por la Conferencia Internacional del Trabajo.

La obligación que nos impone la disposición mencionada, se satisface plenamente con comunicar a la autoridad competente los proyectos de Convenios; pero el Ejecutivo puede manifestar al Honorable Congreso la conveniencia de no aprobar uno o más de ellos si no existen disposiciones legales que permitan su aplicación inmediata. Es esta la interpretación que fluye del precepto pertinente y es también la consagrada oficialmente por la Organización Internacional del Trabajo.

Someto, en esta oportunidad, a vuestra consideración los Proyectos de Convenios aprobados en la Octava, la Novena, la Décimasexta, la décimaséptima, la décimaoctava y la décimanovena reuniones de la Conferencia y que no han sido todavía ratificados por nuestro país.

Dichos Proyectos de Convenios son los siguientes:

1.º Sobre simplificación de la inspección de los emigrantes a bordo de los barcos;

2.º Sobre repatriación de los marinos;

3.º Sobre edad de admisión de los niños en los trabajos no industriales;

4.º Sobre seguro obligatorio de muerte de los asalariados de las empresas industriales y comerciales, de las profesiones liberales, de los trabajadores a domicilio y de los empleados domésticos;

5.º Sobre seguro obligatorio de muerte de los asalariados de las empresas agrícolas;

6.º Sobre duración del trabajo en las fábricas de vidrios automáticos;

7.º Sobre asignaciones e indemnizaciones a los desocupados involuntarios;

8.º Sobre limitación de las horas de trabajo en las minas de carbón;

9.º Sobre reducción a cuarenta por semana de las horas de trabajo;

10. Sobre organización de un régimen internacional para la conservación de los derechos del seguro de invalidez, vejez y muerte;

11. Sobre reducción de las horas de trabajo en las fábricas de botellas de vidrio;

12. Sobre el empleo de las mujeres en trabajos subterráneos en las minas de todas clases.

Con excepción del último de estos proyectos, cuyas disposiciones se encuentran ya incorporadas en el artículo 49 de nuestro Código del Trabajo, el Gobierno no recomienda la aprobación de los Convenios en referencia, por no contener la legislación chilena preceptos adecuados que hagan posible su aplicación inmediata o próxima.

En virtud de las razones expuestas, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el proyecto de convenio relativo al empleo de las mujeres en trabajos subterráneos en las minas de carbón, adoptado en la Décimanovena reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.”

Santiago, 8 de noviembre de 1937. —
Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los países americanos representados en la Conferencia de Paz en Buenos Aires, concertaron una Convención sobre intercambio de publicaciones, que dispone la creación en la Biblioteca Nacional u Oficial de cada Estado Contratante, de una Sección dedicada a cada uno de los otros Estados. Al propio tiempo, se establece el canje directo, entre las Bibliotecas Nacionales u Oficiales, de las obras editadas en cada país y de copias fotográficas de documentos que puedan tener interés para la historia americana.

El Gobierno somete a vuestra consideración el siguiente proyecto de acuerdo destinado a aprobar la mencionada Convención:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase la Convención sobre intercambio de publicaciones, firmada en Buenos Aires el 23 de agosto de 1936.”

Santiago, 17 de septiembre de 1937. — **Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

A propuesta de la Delegación chilena, fué aprobada en la Conferencia Interamericana de Buenos Aires una Convención sobre orientación pacífica de la enseñanza, por la cual los Estados Contratantes se comprometen a organizar en sus establecimientos de instrucción pública, la enseñanza de principios sobre el arreglo pacífico de los diferendos internacionales y la renuncia a la guerra como instrumento de política nacional, así como de las aplicaciones prácticas de estos principios.

Los Gobiernos confiarán a las respectivas Comisiones Nacionales de Cooperación Intelectual la misión de velar porque los diversos medios de propaganda, el cinematógrafo, el teatro, la radiodifusión, etcétera,

sirvan para acrecentar el espíritu de tolerancia, de equidad y de justicia entre las naciones.

Convencido de que la orientación pacífica de los pueblos es base esencial de desarme moral y material, y condición indispensable de la organización política y jurídica de la paz, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase la Convención sobre orientación pacífica de la enseñanza, suscrita en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936.”

Santiago, 17 de septiembre de 1937. — **Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El 20 de febrero de 1937, fué concertado en Berlín, entre Chile, Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Italia, Suiza y Checoslovaquia, una Convención destinada a facilitar el transporte de cadáveres de un país a otro y reducir al minimum compatible con las necesidades sanitarias los reglamentos administrativos en esta materia.

En vista del adelanto que esta Convención aporta, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el arreglo internacional relativo al transporte de cadáveres, suscrito en Berlín el 26 de febrero de 1937.”

Santiago, 17 de septiembre de 1937. — **Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La Delegación de Chile propuso, a la Con-

ferencia Interamericana de la Paz, un proyecto de Convención sobre facilidades a exposiciones artísticas, que fué aprobado por unanimidad y que ahora someto a vuestra consideración.

En virtud de esta Convención cada uno de los Estados Contratantes se compromete a otorgar a las exposiciones artísticas de cada uno de los otros Estados, que se verifiquen en su territorio, las mayores facilidades de carácter aduanero, de transporte, de locales para exhibición o depósito, y otras materias relacionadas con el mencionado objeto.

Cree el Gobierno que la aprobación de este Convenio destinado a fomentar el mayor conocimiento recíproco de las producciones artísticas, debe redundar en beneficio del desarrollo de las vinculaciones espirituales entre los países americanos, y, por lo tanto, someto a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase la Convención sobre facilidades a Exposiciones Artísticas, firmada en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936.”

Santiago, 17 de septiembre de 1937. —
Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En la Conferencia de Paz, celebrada en Buenos Aires a fines del año pasado, se concertó una Convención destinada a apresurar la terminación de una carretera panamericana que establezca una comunicación permanente entre los países de este Continente.

Los Estados Contratantes se comprometen a establecer una Comisión nacional técnica y una comisión internacional financiera encargadas de coordinar los trabajos de los distintos Gobiernos, de publicar los informes necesarios y, finalmente, de presentar un plan que haga posible la realización del fin perseguido.

Convencido de que la construcción de la carretera panamericana facilitará el mayor intercambio de productos, y contribuirá, al propio tiempo, a robustecer los vínculos de amistad en el continente, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase la Convención sobre Carretera Panamericana, suscrita en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936.”

Santiago, 17 de septiembre de 1937. —
Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El 9 de febrero de 1927 se suscribió entre Chile y Noruega un Tratado de Comercio y Navegación, que fué oportunamente aprobado por el Congreso Nacional y promulgado por el Gobierno de la República.

El artículo 9 de dicho Tratado dice textualmente: “La presente Convención entrará en vigor inmediatamente después del canje de los instrumentos de ratificación, que tendrá lugar a la mayor brevedad posible. La Convención permanecerá en vigor por un período de cinco años; si a la expiración de este término no ha sido denunciada por alguna de las partes contratantes, ella seguirá rigiendo por otro período de cinco años y así sucesivamente hasta que sea denunciada por una de las Altas Partes Contratantes, con un aviso previo de un año.”

Ultimamente, a pedido del Gobierno noruego, se firmó un cambio de notas destinado a modificar el referido artículo en el sentido de que el Tratado permanezca en vigor por el período de un año a contar desde el 9 de julio de 1938, prorrogable de año en año, a menos que una de las Partes comunique a la otra su intención de ponerle término con un aviso previo de seis meses.

Como el mencionado acuerdo, viene a modificar uno de los artículos del Tratado de 1927, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el Acuerdo entre Chile y Noruega celebrado por cambio de notas de 5 y 26 de agosto de 1937, que modifica el Tratado de Comercio y Navegación de 9 de febrero de 1927.”

Santiago, 17 de septiembre de 1937. —
Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados

La Conferencia de Consolidación de la Paz aprobó en diciembre de 1936, una Convención destinada a fomentar las relaciones culturales interamericanas, mediante el intercambio de profesores, maestros y estudiantes.

Los artículos I y II, organizan, mediante un sistema de fácil realización, el establecimiento de becas en las instituciones de enseñanza superior de cada Estado contratante, que estarán a disposición de los demás países americanos.

El artículo IV se ocupa de las recíprocas visitas de catedráticos de las principales universidades, instituciones científicas y escuelas técnicas, con el objeto de dictar conferencias, realizar estudios o practicar investigaciones.

En virtud de las disposiciones de la Convención, cada Gobierno conviene, finalmente, en alentar el intercambio de estudiantes y maestros durante los períodos usuales de vacaciones.

Seguro de que el mantenimiento de la paz depende, en gran parte, del mejor conocimiento y del mayor entendimiento de los pueblos y de sus instituciones, y convencido de que la Convención de Buenos Aires facilitará este indispensable intercambio intelectual, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase la Convención para el fomento de las relaciones culturales inter-

americanas, suscrita en Buenos Aires el 26 de diciembre de 1936”.

Santiago, 17 de septiembre de 1937. —
Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En la Conferencia Interamericana de Paz, reunida a fines del año pasado en Buenos Aires, se concertó una Convención para coordinar, ampliar y asegurar el cumplimiento de los Tratados existentes entre los Estados americanos, por la cual las Partes Contratantes reafirman las estipulaciones del Pacto Gondra, de Santiago; del Pacto de París o Pacto Briand-Kellogg; de la Convención General de Conciliación de Washington; del Tratado General de Arbitraje Interamericano; y del Tratado Anti-bélico de No Agresión y Conciliación. Vale la pena recordar que todos estos importantes Actos Internacionales han sido ratificados por Chile y oportunamente promulgados.

No se limita a estas estipulaciones la Convención de Buenos Aires. Aludiendo al sistema de consultas establecido por la Convención sobre mantenimiento, afianzamiento y restablecimiento de la paz, las Partes acuerdan que dichas consultas tendrán por objeto facilitar, por el ofrecimiento amigable de los buenos oficios y de la mediación, el cumplimiento de las obligaciones existentes.

El artículo III dispone que las Partes en conflicto no podrán recurrir a las hostilidades ni desenvolver acción militar alguna mientras se ejerza el sistema de consultas. El artículo IV obliga a las Partes en controversia, que se someten a un procedimiento pacífico de solución, a informar de la marcha de las negociaciones a los demás Estados signatarios de la Convención.

El artículo V se refiere a la neutralidad de las Partes Contratantes en caso de fracaso de los medios de solución pacífica y si llegare a producirse rompimiento de las hostilidades, y dispone que los Estados signatarios deberán adoptar una actitud co-

mún y solidaria, y establecer, de inmediato el sistema de consultas mutuas con el objeto de apreciar si las hostilidades constituyen un estado de guerra.

La Convención estipula al propio tiempo que en caso de ruptura de hostilidades o amenaza de ruptura de hostilidades, las Altas Partes Contratantes tratarán de adoptar, en su calidad de neutrales, por medio de la consulta, una actitud común y solidaria, con el fin de desalentar o evitar la propagación o prolongación de las hostilidades.

El párrafo segundo del artículo VI se refiere a la posibilidad de imponer prohibiciones o restricciones a la venta de armas, municiones y pertrechos de guerra, a los empréstitos, a los Estados en conflicto, etc., pero deja a las Partes Contratantes en amplia libertad para proceder, según sean las circunstancias, y de acuerdo con la legislación interna; quedan a salvo, en todo caso, las obligaciones derivadas de otros tratados de que sean o llegaren a ser partes algunos de los Estados Contratantes.

En vista de que las estipulaciones de la presente Convención están destinadas a coordinar Tratados ya ratificados por Chile y, además, a fijar reglas en materia de neutralidad que concuerdan plenamente con la política tradicional de Chile en esta materia, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase la Convención para coordinar, ampliar y asegurar el cumplimiento de los Tratados existentes entre los Estados americanos, suscrita en Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1936.”

Santiago, 17 de septiembre de 1937. —
Arturo Alessandri.—J. Ramón Gutiérrez.

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 8 de noviembre de 1937. — Con referencia al oficio de V. E. número 168,

de 2 de julio último, relacionado con las observaciones formuladas por el señor Senador don Marmaduke Grove, sobre el cumplimiento de la ley que ordenó la devolución de imposiciones a personal de Carabineros retirados de la Institución, con menos de diez años de servicios, tengo el agrado de acompañar a V. E. el oficio número 7,217, de 14 de julio último, de la Caja de Previsión de Carabineros, dirigido al señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, en que informa sobre el particular.

Dios guarde a V. E.—**Matías Silva S.**

Santiago, 22 de septiembre de 1937.— En respuesta al oficio de V. E. número 280, de 25 de agosto último, relacionado con las observaciones formuladas por el honorable Senador don Marmaduke Grove, referentes al cumplimiento de la ley que ordenó la devolución de imposiciones al personal de Carabineros retirado de la Institución con menos de diez años de servicios, tengo el agrado de acompañar a V. E. el oficio número 9,752, de 8 del actual, de la Caja de Previsión de Carabineros en que informa sobre el particular.

Dios guarde a V. E.—**Matías Silva S.**

Santiago, 25 de octubre de 1937.— En atención al oficio de V. E. número 274, de 24 de agosto último, relacionado con la petición del señor Senador don Aquiles Concha, acerca de la situación de los Sindicatos Obreros de Tarapacá que serían hostilizados por las autoridades de esa provincia, tengo el honor de acompañar a V. E. para su conocimiento, el informe que, sobre el particular, ha emitido el Intendente de Tarapacá.

Dios guarde a V. E.—**Matías Silva S.**

El informe a que se refiere el oficio anterior, dice como sigue:

"Iquique, 15 de octubre de 1937. — Al señor Ministro del Interior, Santiago. — Elevo a la consideración de Su Señoría los informes evacuados por la Inspección del Trabajo, la Prefectura de Carabineros y la Comisaría de Investigaciones, relacionados con las observaciones formuladas por los honorables Senadores don Oscar Schnake y don Elías Lafertte, sobre situación de los Sindicatos Obreros de Tarapacá, que, según denuncia recibido por estos honorables parlamentarios, habrían sido objeto de hostilidades de parte de las autoridades.

Como lo informé a Su Señoría, en su debida oportunidad, por oficio número 224, de fecha 26 de agosto próximo pasado, no existió atropello alguno de parte de las autoridades, ni mucho menos de parte del Intendente infrascrito, pues sólo se ha cumplido con obligaciones legales.

La Inspección del Trabajo después de practicar una investigación de carácter general, sobre movimiento e inversión de fondos de todos los Sindicatos, procedió, en virtud de las disposiciones del Código del Trabajo, a denunciar algunas irregularidades cometidas por los directores.

La Justicia ordinaria dictó orden de prisión contra algunas personas que consideró implicadas y, Carabineros e Investigaciones, en cumplimiento de la ley, procedieron a detener a las personas contra las cuales se había dictado la correspondiente orden judicial.

Sobre la actuación de estos funcionarios, nada hay que decir, puesto que se limitaron a cumplir una orden judicial, en la forma que se dice en los oficios adjuntos.

Es cuanto puedo informar a Su Señoría sobre el particular.

Saluda a S. S. atentamente. — **Ornaldo Villablanca V.**, Intendente."

Santiago, 8 de noviembre de 1937. —Tengo el agrado de remitir a V. E. para su consideración el oficio número 2,812, de 30 de octubre último, de la Dirección de

Investigaciones, Identificación y Pasaportes, en que solicita se acepte la permuta que de sus respectivos empleos hacen el agente 4.º de Investigaciones, don Quintín Romero Rojas y el Guardián del Senado, don Francisco Benavente Pradenas.

Dios guarde a V. E. —**Matías Silva S.**

Santiago, 18 de octubre de 1937. — Por mensaje número 13, fecha 13 de julio de 1931, el Gobierno sometió a la consideración del Honorable Congreso Nacional la convención, suscrita en Sevres, destinada a asegurar la unificación internacional y el perfeccionamiento del sistema métrico.

Como en los archivos de este Ministerio no existe constancia alguna de la aprobación, por el Honorable Congreso, de la citada convención, ruego a U.S. si lo tiene a bien, se sirva manifestarme si en la Secretaría del Honorable Senado existe algún documento que permita conocer la tramitación que haya tenido el mensaje en referencia.

Dios guarde a U.S. —**J. Ramón Gutiérrez.**

Santiago, 5 de noviembre de 1937. —El señor Ministro del Ecuador en Santiago, ha enviado a este Departamento, con nota número 61, de 23 del mes en curso, para que lo haga llegar al Honorable Senado, el texto de un Acuerdo aprobado por la Asamblea Nacional Ecuatoriana que recomienda la acción conjunta de los países latinoamericanos para conseguir el término de la guerra civil española.

En atención al ruego del señor Ministro del Ecuador, tengo el agrado de remitir a U.S. copia de la disposición mencionada.

Dios guarde a U.S. —**J. Ramón Gutiérrez.**

Santiago, 19 de octubre de 1937. Por oficio número 320 de fecha 7 de septiembre pasado, V. E. se sirvió trascribir a este Ministerio la petición del honorable Senador don

Marmaduke Grove, relacionada con la destrucción de una planta de producción de cobre, establecida en 1925, en la Fábrica de Material de Guerra del Ejército, a fin de que este Ministerio remita a esa Corporación los antecedentes sobre el particular.

En atención al oficio de V. E. cúmpleme expresar al Honorable Senado lo siguiente:

No ha existido nunca en la Fábrica una planta para la producción de cobre metálico. Lo único que existió fué una instalación que se construyó por cuenta fiscal el año 1925 con el exclusivo objeto de ensayar un procedimiento ideado por don Arturo Amenábar Ossa para la obtención del cobre por medio de la yoduración de este metal, o sea, pasando previamente por el yoduro de cobre, obteniéndose el cobre al estado de óxido y no al estado metálico.

Esta instalación fué construída con elementos de circunstancias y para trabajar en forma intermitente, de modo que no podía ser utilizada para una producción de carácter industrial.

Terminadas las experiencias que duraron varios años y que fueron dirigidas por el propio inventor del procedimiento, señor Amenábar, y controladas por una comisión nombrada con éste fin, en enero de 1932, se elevó a la Superioridad un informe definitivo sobre los resultados obtenidos.

Con posterioridad a esta fecha la instalación quedó totalmente paralizada, pues, no había otro empleo que darle, porque como ya se ha dicho, ella fué construída únicamente con el objeto de ensayar el procedimiento Amenábar.

El largo tiempo trascurrido sin trabajar y las emanaciones de yodo inutilizaron las pocas maquinarias existentes y destruyeron además el techo del galpón en que funcionaban.

La Comisión de revista económica en el presente año ordenó la baja de la planta de ensayo para la yoduración del cobre por estimar que no cabía otro temperamento, ya que todas las partes metálicas estaban totalmente destruídas y las diferentes tinajas de madera, inservibles. Dos hornos rotatorios de fierro fundido que eran para la oxi-

dación del yoduro de cobre, inutilizados por estar totalmente trizados. Sólo se podían utilizar algunos motores eléctricos y ejes de transmisiones que se trasladaron a talleres que los necesitaban.

Por otra parte, el local en que funcionaba la planta de ensayo para producir óxido de cobre por el método de yoduración, que como se dejó constancia, se encontraba deteriorado por las emanaciones del yodo, está en arreglo para ser utilizado como almacenes de material refractario.

En consecuencia, la baja de dicha instalación no tuvo otro objeto que salvar las pocas maquinarias existentes con el objeto de utilizarlas en la mejor forma posible.

Dios guarde a V. E.— **Emilio Bello C.**

Santiago, 15 de noviembre de 1937. Por oficio del Senado número 288, de 31 de agosto último, se pusieron en conocimiento del infrascripto las observaciones formuladas, en sesión de 30 del mismo mes, por el honorable Senador don Florencio Durán acerca de diversas obras públicas de las provincias de O'Higgins y Colchagua.

Respecto a obras hidráulicas, el honorable Senador se refirió especialmente a las de agua potable de Rancagua, sobre las que manifiesto a Ud. que este Ministerio tiene en estudio el proyecto respectivo, con un presupuesto de 6.000.000 de pesos aproximadamente.

Hay ya adquirido material por valor de 183.480 pesos y se cuenta en el presente año con 100.000 pesos, que consulta el Presupuesto vigente y con 200.000 pesos de un traspaso que se está gestionando.

Además, en el proyecto de Presupuesto para 1938 se han consultado 650.000 para estas obras, con los cuales se podrá proseguir los trabajos el año próximo.

Todo lo relacionado con la construcción o reparación de locales escolares, que mencionó el honorable Senador, debe resolverlo el Ministerio de Educación Pública por intermedio de la Sociedad Constructora de Edificios Educativos, creada por la ley nú-

mero 5,989, de 14 de enero del año en curso, y que depende de dicha Secretaría de Estado.

Respecto a la ejecución de un embalse en el río Claro, en el departamento de Caupolican, se ha encontrado en los antecedentes y estudios de reconocimiento hechos en el año 1919 y posteriores que no es posible ubicación alguna para construirlo en el río mencionado ni en la Laguna de los Cristales.

En los estudios realizados para mejorar el riego de la zona de Codegua, tampoco se ha hallado ubicaciones favorables para construir un embalse. En el estero de El Peuco se estudió un ante-proyecto a fin de beneficiar la zona indicada; pero su costo elevadísimo no podría ser soportado por los terrenos.

En cuanto al puente sobre el río Cachapoal, que fué incluido recientemente en la ley de Puentes, manifiesto a Ud. que no podrá iniciarse de inmediato, pues es previo que el Consejo de Obras Públicas lo incluya en la lista de preferencia.

Finalmente, para poder resolver sobre la instalación de un balseadero sobre el río Rapel en el punto denominado San Miguel, se ha solicitado al ingeniero de la Provincia de Colchagua informe sobre el particular y envíe un presupuesto detallado del gasto que representaría.

Saluda al señor Presidente atentamente.
—Ricardo Bascuñán.

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 16 de septiembre de 1937. La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado, en el proyecto de ley que concede abono de tiempo a doña Elena Martel Téllez.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 210 de fecha 30 de junio de 1936.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.** —Secretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1937. La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión de don Eduardo Bezanilla Rojas.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 338, de 6 de septiembre de 1935.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.** —Secretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1937. La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que modifica la ley número 4,421, sobre pavimentación de Magallanes.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 350, de 14 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.** —Secretario.

Santiago, 21 de septiembre de 1937. La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley por el cual se concedía un abono de años de servicios a doña Mercedes López Cisternas, que fué desechado por el Honorable Senado.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 209, de 30 de junio de 1936.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **J. Villamil Concha.** —Prosecretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1937. La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley por el cual se concedía un abono de años de servicios a don Juan Manuel Romo.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 397, de 16 de septiembre de 1935.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.** —Secretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1937. La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley sobre concesión de una pensión de gracia a don Marco Antonio Pérez Varas.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 364, de 22 de agosto pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.** —Secretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1937. La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley que concede una pensión de gracia a la viuda e hijas menores de don Mateo Martínez Quevedo.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 298 de 31 de agosto pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.** —Secretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1937. La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley por el cual se concedía una pensión de gracia a don Guillermo Ramírez Reyes.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en res-

puesta a vuestro oficio número 337, de 6 de septiembre de 1935.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.** —Secretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1937. La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley por el cual se concedía una pensión de gracia a don Juan Antonio de la Fuente.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 331, de 6 de septiembre de 1935.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.** —Secretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1937. La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley por el cual se concedía una pensión de gracia a doña Angela Pacheco viuda de Peña.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 163, de 18 de junio de 1936.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.** —Secretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley por el cual se concedía una pensión de gracia a doña María Luisa Maluenda.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 400, de 16 de septiembre de 1935.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 17 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en el aprobación del proyecto de ley sobre concesión de una pensión de gracia a doña Teresa Silva viuda de Sepúlveda.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 416, de fecha 9 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley por el cual se concedía un aumento en la pensión de que disfrutaban doña Adela Gazmuri de Urrutia y su hija Eliana.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 403, de 16 de septiembre de 1935.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley por el cual se concedía una pensión de gracia a doña Ana Beck, viuda de Elizalde.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 300, de 30 de agosto de 1935.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley por el cual se aumentaba la pensión de que goza don Guillermo Zañartu de la Cruz y que había sido rechazado por el Honorable Senado.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en

respuesta a vuestro oficio número 295, de 31 de agosto pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley sobre concesión de una pensión de gracia a doña Rosario Díaz viuda de Fuenzalida y a su hija Marta Graciela.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 408, de fecha 9 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley sobre concesión de una pensión de gracia a doña Delia Silva Iturra.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 360, de 22 de agosto del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley por el cual se concedía una pensión de gracia a don Francisco Poblete Muñoz.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 327, de 6 de septiembre de 1935.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1937.— La

Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley que concede una pensión de gracia a doña Ema Videla, viuda del doctor don Manuel H. Castillo.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 296, de 31 de agosto pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 17 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley que concede una pensión de gracia a doña Dolores Orellana viuda de Valenzuela.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 402, de fecha 16 de septiembre de 1935.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 17 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que concede abono de tiempo, para todos los efectos legales, al Juez de Letras de Putaendo, don Julio Ramírez Whittaker.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 161, de fecha 18 de junio de 1936.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 22 de septiembre de 1937.—Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o—Autorízase a la Municipalidad de la Comuna de Lanco para que, directamente o por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, contrate un empréstito interno hasta por la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos (\$ 155,000), a un interés que no exceda del 7 o/o anual y con una amortización no inferior a 1 o/o acumulativo anual.

Artículo 2.o—La Municipalidad consultará los recursos del empréstito y las obras autorizadas por esta ley en la partida extraordinaria de su presupuesto.

Artículo 3.o—El producto de este empréstito se invertirá exclusivamente en la Comuna de Lanco y se destinará a los siguientes objetos:

a) Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150,000) a la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Municipalidad y sus servicios;

b) Cinco mil pesos (\$ 5,000) a una subvención extraordinaria al Cuerpo de Bomberos de Lanco, a fin de que renueve su material.

Artículo 4.o—El servicio del empréstito autorizado por la presente ley, se hará con un aumento, en la Comuna de Lanco, de uno por mil sobre los avalúos, del impuesto municipal que consulta el artículo 21 de la ley número 4,174, de 5 de septiembre de 1927, sobre impuesto territorial.

Si con posterioridad a la vigencia de la presente ley, se establece un aumento a beneficio municipal, del impuesto territorial, se extinguirá el impuesto a que se refiere el inciso 1.o de esta letra en la parte correspondiente al monto del nuevo impuesto, el cual reemplazará al antiguo impuesto, o a la parte extinguida, en el servicio del empréstito autorizado por esta ley.

Artículo 5.o—El pago de intereses, de amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería que perciba los impuestos autorizados por el artículo anterior, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios

para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso que éste no haya sido dictado al efecto en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

Artículo 6.º—La Municipalidad de la Comuna de Lanco, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá invertir en las obras indicadas en el artículo 3.º las cantidades que recaude para el servicio del empréstito mientras no se contrate éste.

El monto de la autorización que se concede a la Municipalidad de la Comuna de Lanco disminuirá en igual cantidad que la que se haya invertido directamente de las rentas recaudadas para el servicio del empréstito.

Artículo 7.º—Si el producto de la entrada especial establecida en la presente ley excediere de la suma necesaria para el servicio del empréstito, el sobrante ingresará a la partida ordinaria del Presupuesto de la Municipalidad hasta completar, como máximo, un monto equivalente al ingreso producido en ese año por dicho impuesto y éste se dedicará a amortizaciones extraordinarias de dicho empréstito.

Artículo 8.º—Los planos, especificaciones y presupuestos de las obras indicadas en el artículo 3.º deberán ser aprobadas por decreto del Ministerio del Interior, previa audiencia de la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 9.º—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.**—**J. Villamil Concha**, Prosecretario.

4.º De una contienda de competencia:

La Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, remite el expediente del juicio promovido por el Coronel don Juan Alarcón y otros militares en retiro, contra la Caja de Retiro y Montepío de la Fuerza Nacional y el Fisco, a fin de que se resuelva si la solución definitiva de este negocio compete al

Presidente de la República o a los Tribunales de Justicia.

5.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que rechacéis, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados en el mes de abril del año 1932, sobre organización y administración de la Caja de Retiro de los Empleados Particulares.

Los puntos principales que comprende el citado proyecto son tres:

1.º Composición y facultades del Consejo Directivo de la Caja;

2.º Facultades del Administrador General de la Previsión Social; y

3.º Inversión de los fondos de retiro y demás fondos acumulados de la previsión de los empleados particulares.

Ahora bien: con posterioridad al mes de abril de 1932, se han dictado diversas leyes y decretos leyes que estatuyen sobre cada una de estas materias.

Así, la composición del Consejo Directivo de la Caja fué establecido por decreto ley número 183, de 16 de julio de 1932; el cargo de Administrador General de la Previsión Social, suprimido por el decreto ley número 62, de 23 de junio del mismo año, y la inversión de los fondos de retiro y demás, reglamentada por ley número 5,418, de 20 de febrero de 1934.

Las demás disposiciones del proyecto son complementarias de las anteriores, de manera que deben correr su misma suerte.

El proyecto no tiene, pues, razón de ser y ha perdido enteramente su oportunidad.

Sala de la Comisión, a 30 de agosto de 1937. — **Alejo Lira S.** — **E. E. Guzmán.** — **H. Grove.** — **Gustavo Rivera.** — **Luis Vergara D.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional

tiene el honor de proponeros el archivo de los siguientes negocios que, por las razones que se expresan, cuando el caso lo requiera, han perdido su oportunidad.

Moción del honorable Senador don Guillermo Matta, de 19 de junio de 1895, para invertir 100,000 pesos en la erección de una estatua a don Manuel Rodríguez. Con posterioridad a la fecha de esta iniciativa se han levantado monumentos al referido patriota en diversas ciudades del país.

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, de 14 de noviembre de 1927, para ascender a General de Brigada al Coronel don Carlos Salcedo Terán.

Solicitud de don Juan F. Alarcón Segura, de 27 de octubre de 1931, sobre amnistía para los condenados con ocasión de los actos cometidos por los miembros de la Marina, en septiembre de ese año;

Moción del honorable Senador don Aquiles Concha, de 11 de febrero de 1932, sobre otorgamiento de ciertos beneficios al personal que participó en la sublevación de la Escuadra, en septiembre de 1931;

Solicitud de don Gustavo Araya Araya, de 16 de mayo de 1933, sobre amnistía a la tripulación y empleados civiles de la Armada exonerados del servicio por los sucesos de septiembre de 1931;

Moción del honorable Senador, señor Pradenas, de 31 de agosto de 1933, sobre reforma de la ley número 5,149, de 6 de abril de 1933, que concede los derechos que acuerda la ley de retiro al personal de suboficiales, sargentos, cabos y marinería que participó en los sucesos de Coquimbo y Talcahuano el año 1931.

Moción del honorable Senador señor Pradenas Muñoz, de 31 de agosto de 1933, que declara comprendidos en los beneficios del decreto ley número 23, de 14 de junio de 1932, a los oficiales, sargentos, cabos, marinería y empleados civiles de la Armada Nacional, que fueron suspendidos o expulsados del servicio, con motivo de los sucesos de Coquimbo y Talcahuano en 1931.

Respecto del personal comprometido en la sublevación de la Escuadra del mes de septiembre del año 1931, se han dictado las leyes: 5,149, de 6 de abril de 1933; 5,465 de 7 de septiembre de 1934, y 5,640, de 18

de julio de 1935, que contemplan la situación a que se refieren los proyectos y presentaciones precedentes.

Sala de la Comisión, a 15 de septiembre de 1937. — **E. Bravo O.** — **E. E. Guzmán.** — Con reservas, **Urrutia M.** — **Manuel Muñoz Cornejo.**

Cinco de la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia, recaídos en los siguientes asuntos:

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en que se concede por gracia, a don Manuel García, una jubilación;

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que aumenta la pensión de que disfruta doña Amalia Salas Riveros;

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en que se concede una pensión a doña Elena López Zambrano, y a sus hijas menores, doña Graciela, doña María y doña Casilia;

En la presentación de varios vecinos de la Comuna de Quinteros, Departamento de Quillota, en que piden una pensión de gracia en favor de la señorita Camila Pizarro Cañas;

En la solicitud presentada por varios vecinos del pueblo de Vallenar, en que piden una pensión de gracia en favor de la señorita doña Angela Toro Varas.

— — — — —
Cinco de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los asuntos anteriormente enumerados.

— — — — —
6.º De las siguientes notas:

Santiago, 10 de noviembre de 1937.

El Honorable Senado discutirá próximamente el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que otorga la recuperación del grado a ciertos empleados de los Ferrocarriles del Estado, en la misma forma que contempla la ley número 5,966, de 22 de diciembre de 1936.

En el indicado proyecto de ley, la Ho-

norable Cámara de Diputados omitió la inclusión del personal de la Caja de Retiros y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, empleados éstos, que siempre han sido considerados como de la Empresa para los efectos de las leyes sociales dictadas en su beneficio, como ser: desahucios, jubilaciones, cooperativas, etc.

Con el objeto de que sea considerado el personal de la Caja de Retiros en los beneficios del proyecto de ley de recuperación del grado, nos permitimos elevar a U. S., a fin de de que sea agregado a los antecedentes del proyecto de ley, un certificado extendido por la Dirección de la Caja de Retiros, que corresponde a un acuerdo del Honorable Consejo de Administración de la Institución, tomado en su sesión de 28 de octubre último, y en el cual se declara que: "El Consejo estima de justicia que debería considerarse al personal de la Caja reincorporado a su servicio, en el proyecto de ley referido".

Los subscriptos, que son los únicos empleados de la Caja que se encuentran en esa situación, vienen en solicitar respetuosamente del señor Presidente, se digne agregar a los antecedentes del proyecto de ley de recuperación del grado, el documento que acompañamos a objeto de que se nos incluya en los beneficios del indicado proyecto de ley.

Se permiten hacer presente que el mayor gasto que se originaría, sería de cargo de la misma Caja de Retiros.

Es gracia. — **Gustavo Cavada Y. — Luis Pinto E.**

Una de la Cámara Central de Comercio, en que formula observaciones en atención a la facultad que tiene el Ejecutivo para modificar los derechos que se aplican a la importación de productos extranjeros; y

Una de la Cámara Central de Comercio y otra de instituciones de empleados comerciantes minoristas, en que formulan observaciones al proyecto de ley de Medicina Preventiva.

7.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

Diversos gastos que se han hecho en reparaciones y mejoras del edificio y en compra de muebles; y el aumento considerable que han experimentado los precios de la publicación de las sesiones y de los artículos de escritorio, han producido en el curso del presente año, una diferencia de \$ 203,076.07, entre las entradas y los gastos de la Tesorería del Senado.

Este déficit puede llegar el 31 de diciembre a una cifra aproximada de 225,000 pesos.

Se hace, pues, necesario, suplementar en esta suma el ítem 02'01'04 del Presupuesto vigente, que consigna los Gastos Variables de esta Cámara.

En consecuencia, sometemos a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Supleméntanse en las sumas que se expresan las siguientes letras del ítem 02'01'04 Gastos Variables del Senado, del Presupuesto de 1937.

Letra G: Para la adquisición de artículos de aseo, útiles de escritorio y otros de consumo, en	\$ 30,000
Letra J-1: Para la impresión del del Boletín de Sesiones, etc., en	90,000
Letra L-3: Para reparaciones del edificio del Congreso, etc., en	75,000
Letra w: Para la adquisición de lámparas, máquinas de escribir, etc., en	30,000
Total	\$ 225,000

El gasto que signifique la presente ley se imputará al superávit que se ha producido en el ejercicio fiscal de 1937". — **Miguel Cruchaga. — J. Francisco Urrejola. — Aquiles Concha. — E. Bravo Ortiz. — Pedro Opazo Letelier. — Hernán Figueroa.**

Honorable Senado:

Con motivo de la promulgación de la ley que reforma el artículo 127 del Código de Minería, el Congreso Minero de Copiapó, celebrado a fines de septiembre último, acordó pedir se modificara la redacción del artículo 1.º de dicha ley, en atención a que se encuentran, en actual tramitación, juicios sobre demanda de caducidad, de acuerdo con el citado artículo 127.

A fin de evitar interpretaciones erróneas, en la aplicación de dicha ley, lo que redundaría en perjuicio de intereses en litigio; y teniendo presente, por otra parte, que el espíritu de la ley fué el de llenar un vacío existente en el Código actual, sería de manifiesta conveniencia, aceptar la modificación propuesta por el Congreso Minero y, en mérito de estos antecedentes, tengo el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Reemplázase el artículo 1.º de la ley número 6,110, de 27 de septiembre del presente año, por el siguiente:

“Se entenderán que no han estado afectas a la caducidad establecida por el artículo 127 del Código de Minería, las pertenencias mineras respecto de las cuales se haya pagado una patente inferior a la que correspondía según su extensión superficial, siempre que no se haya solicitado su caducidad por tal motivo por vía de acción o excepción”.

Santiago, 22 de noviembre de 1937. —
Rodolfo Michels, Senador por Atacama y Coquimbo.

8.º De una solicitud de doña Matilde Pinto, viuda de Edwards, en que solicita una pensión de gracia.

Debate

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.17 P. M.,

con la presencia en la Sala de 19 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 1.ª, en 22 de noviembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra en la hora de los incidentes.

El señor **Gatica**. — Pido la palabra.

El señor **Walker**. — Pido la palabra.

CONSTRUCCION DE PUENTES EN QUILPUE

El señor **Secretario**. — El honorable señor Guzmán ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, pidiéndole que obtenga de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la convocatoria de una moción de Su Señoría en que propone incluir dos puentes en Quilpué entre los que deben construirse de preferencia de acuerdo con la ley que indica.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Gatica.

A continuación la concederé al honorable señor Walker.

REVALUO DE LA PROPIEDAD RURAL

El señor **Gatica**. — Voy a ocupar la atención del Senado por muy breves minutos.

Hace algún tiempo, señor Presidente, a indicación del honorable señor Aldunate, se suprimió un impuesto de emergencia que gravaba la propiedad rural en un tres y medio por mil sobre la contribución normal de la misma. A mi juicio, en las circunstancias en que se desarrollan los negocios en el país, en que no hay una moneda de un valor fijo, sino una moneda

que cambia de valor, fué un error la supresión de esa contribución, que producía, según datos que tengo, alrededor de dieciséis o diecisiete millones de pesos.

Con este motivo, y necesitando el Fisco reemplazar la entrada que producía aquel impuesto, se principió, en conformidad a la ley respectiva, a hacer el reavalúo de las propiedades rurales y urbanas, reavalúo que se ha ido efectuando por porciones, primero por subdelegaciones, después por departamentos y últimamente por provincias enteras.

Al principio pareció que las instrucciones dadas a la Dirección de Impuestos fueron que el avalúo de las propiedades se hiciera de manera que rentasen la cantidad que se había suprimido, o sea, más o menos el 50 por ciento de aumento sobre el avalúo que tenían. La contribución que se pagaba por la ley anterior era del 6 $\frac{1}{2}$ por mil, y el impuesto de emergencia ascendía al 3,5 por mil; de manera que se cobraba el 1 por ciento, o sea, el 10 por mil. De suerte, señor Presidente, que, en ese concepto, las tasaciones que se principiaron a hacer, de las propiedades rurales, aumentaban la antigua tasación alrededor de un 50 y hasta en un 55 por ciento. En esta forma, más o menos, continuó la tasación en el último año. Pero hoy día ha cambiado la situación: las partes de la República en que se ha efectuado el nuevo avalúo de las propiedades este año, y en aquellas que se están avaluando actualmente, el avalúo ha aumentado en un 80, 90, 100, 140 y más por ciento.

Yo no creo que esto sea justo, sobre todo en las circunstancias actuales, en que muchos ven venir una nueva crisis.

Los que se preocupan de asuntos comerciales saben que, en general, ya casi todos los productos, tanto agrícolas como mineros, industriales y otros, han tenido una baja considerable en el último tiempo, baja que es probable que se acentúe; es posible que tengan que aumentarse las tarifas de transporte en los Ferrocarriles del Estado; y en esas condiciones los avalúos que se hacen en la actualidad, y los que se siguen haciendo en las partes donde to-

avía no se han hecho, posiblemente van a producir una situación bastante molesta y peligrosa para todas las propiedades que van a quedar afectadas con esos avalúos. Y, lo que es peor, señor Presidente, el Gobierno, S. E. el Presidente de la República, sus Ministros de Estado, continuamente han estado expresando la idea de que es necesario aumentar la producción en este país, y que es necesario proteger por todos los medios posibles la agricultura, de manera que se produzca más, que se entregue nuevos terrenos al cultivo, que se empleen las semillas que den mayor cantidad de cosecha, que se aumente el consumo de los abonos, etc.

Desgraciadamente, por los datos que yo tengo, las propiedades cuyos avalúos han subido en un 150 o más por ciento, son precisamente aquellas en que sus dueños han invertido ingentes capitales en ensanchar canales, o en construir nuevos, en limpiar nuevos terrenos para entregarlos al cultivo, en construir casas para sus inquilinos y mejorar las condiciones de éstos, etc.

Si esta política continúa, esos propietarios cesarán de mejorar sus propiedades cuando vean que al lado de los suyos hay fundos en que no se han hecho mejoras y que en el nuevo avalúo apenas han tenido un aumento de 40 ó 50 por ciento, mientras que los que las han hecho han visto aumentar el avalúo de sus propiedades en un 150 por ciento. Esos propietarios progresistas, en vez de recibir un premio por sus esfuerzos, van a recibir, como un castigo, esta enorme alza de avalúo. Es indiscutible que en esta forma se va a matar las iniciativas de toda esa gente.

Sabe el Honorable Senado que existe una ley que permite a los particulares construir tranques con fondos facilitados por el Estado, siempre que estas construcciones sean aprobadas por la Sección Regadío del Ministerio de Fomento, y que los capitales que se inviertan en esas mejoras solamente vienen a pagar bajos intereses después del tercer año en que hayan sido entregadas las obras, con sus canales respectivos a la sociedad o a los particulares propietarios correspondientes.

Y hace cuatro o cinco años se dictó una ley que liberaba de toda clase de impuestos fiscales por diez años a las construcciones que se hicieren en las ciudades.

Pues yo creo que sería mucho más útil acordar una liberación igual o mayor, en favor de los que construyesen casas para inquilinos en forma que éstos puedan vivir en condiciones más o menos humanas, a los que riegan y limpian nuevos terrenos para entregarlos al cultivo, y a los que limpian terrenos de secano que se puedan aprovechar en siembras.

Creo que, ya que el Gobierno está interesado en que su política literaria esté de acuerdo con los hechos, impartirá las instrucciones del caso a la Dirección de Impuestos Internos para que tome en consideración, si lo estima conveniente, las observaciones que formuló, a fin de que se evite el mal que se va a hacer si se mantienen las tasaciones en la forma en que se han hecho en los últimos reavalúos realizados por el personal de la Dirección de Impuestos Internos durante el presente año.

A mi juicio, existiendo, como digo, un régimen fiduciario entre nosotros, no debiera haberse hecho esas tasaciones, porque la actual situación es absolutamente incierta, pues si hoy día aparece como favorable para los propietarios, mañana puede ser todo lo contrario, y por eso yo fui siempre partidario de que mientras no hubiera una moneda de valor fijo en nuestro país, el impuesto debió haberse aumentado en la misma forma que se aumentó en la ley que se derogó hace dos años.

Espero que estas observaciones habrán de llegar a conocimiento del señor Ministro de Hacienda, quien habrá de tomarlas en cuenta, porque así hará un servicio al país.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Puede usar de la palabra el honorable señor Walker, que me la ha solicitado. En seguida podrá usar de la palabra el honorable señor Barrueto.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Ruego al señor Presidente me conceda el uso de la palabra a continuación del señor Barrueto.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Des-

pués que use de la palabra el señor Barrueto, concederé el derecho de usar de la palabra al honorable señor Concha don Aquiles.

ATROPELLO A UN SEÑOR SENADOR

El señor **Walker**.— Estimo que no puede dejarse pasar sin una palabra de protesta el atropello de que ha sido víctima nuestro honorable colega, el señor Martínez Montt, en la ciudad de Valparaíso, a donde hubo de trasladarse con motivo de la celebración de una convención de su Partido.

Si nos atenemos a las informaciones de prensa, que no han sido desmentidas hasta ahora en lo sustancial, resulta que este atropello, este secuestro de que han sido objeto el señor Martínez Montt y dos miembros del Partido Demócrata, revela sentimientos de cobardía, falta de nociones de cultura y un desprecio por lo que representa la investidura parlamentaria.

Creo que partidos que aspiren a conquistar la opinión pública ofrecen un tristísimo espectáculo al usar estos medios, que revelan que no son capaces de encuadrarse dentro de los límites que la educación cívica señala a las luchas políticas.

Así como las naciones se rigen por las leyes de la guerra, también existen entre las entidades políticas leyes de la guerra, que no es lícito transgredir y sin las cuales no podría desarrollarse la convivencia entre los partidos políticos que aspiran a ocupar situaciones que les permitan orientar la opinión del país. Por eso es inaceptable que se abandonen esas normas, y lo que es más censurable aún es que, después que se consuma un atropello como el que motiva mis palabras, haya un órgano del Partido Nacista que incite a continuar por el camino iniciado e invite al pueblo a ventilar por los medios violentos las luchas electorales. Dice, entre otras cosas, el diario nacista: "Lo sucedido en Valparaíso a uno de los Senadores demócratas que más destacadamente sirve de agente electoral al señor Ross y

que había sido encargado de derrochar el dinero en su favor, representa sólo uno de los recursos de defensa que el pueblo chileno tendrá que emplear para combatir decididamente los propósitos atropelladores de los potentados de la plutoeracia”.

Vemos, pues, que se levanta como bandera, el atropello. Se dice en otra parte del artículo que no hay ningún medio vedado en esta carrera. Esto es grave, porque quiere decir que hay una fuerza política en nuestro país que quiere apartarse de esas leyes de la guerra de que yo hablaba; de esas leyes que permiten luchar virilmente, pero que no permiten usar armas vedadas y cobardes, como es el secuestro de un Senador de la República por un grupo de matones mandados por un señor que se dice que tiene el título de médico cirujano.

Esto prueba una vez más el error y la ofuscación que producen doctrinas que no respetan la personalidad humana ni sus derechos fundamentales, sino que la pretenden absorber en regímenes totalitarios absolutos y tiránicos.

Pero, los que creemos que hay otra forma de luchar por ideales y que aun en el ardor de la lucha hay el deber de respetar a las personas y de cumplir las leyes que rigen nuestras contiendas, no debemos dejar pasar este atropello sin levantar, como lo hago en nombre de los Senadores que se sientan en estos bancos, nuestra enérgica reprobación y protesta.

El señor **Durán**.— Los Senadores radicales expresamos también nuestra más franca condenación por el atropello de que ha sido víctima un miembro del Senado, el honorable señor Martínez Montt, y adherimos a la manifestación de protesta que ha hecho el honorable señor Walker.

El señor **Rivera**.— En nombre de los Senadores liberales deseo dejar constancia de nuestra protesta por el vejámen de que se ha hecho víctima al honorable señor Martínez Montt y adherimos a la protesta que ha formulado el honorable señor Walker.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Ante todo agradezco a los miembros de los partidos Conservador, Radical y Liberal la formal protesta que han formulado por el atropello de que se ha hecho objeto a uno de

nuestros correligionarios, el honorable Senador señor Martínez Montt.

Como lo ha expresado el honorable señor Walker, por ningún motivo ni pretexto puede permitirse que las fuerzas políticas organizadas se crean autorizadas para reemplazar a la justicia y para cometer atropellos como el de que se ha dado cuenta en esta Sala. Y es más grave todavía el caso de que se trata porque el pretexto que han dado esos elementos nacistas para cometer tales atropellos, no tiene base alguna: se dice que se vió gastar mucho dinero al señor Martínez Montt en la organización de la Convención de Valparaíso, en favor del grupo de que forma parte el mismo señor Martínez Montt, no del grupo en que milita el que habla y el Honorable señor Pradenas Muñoz. El hecho de que el señor Martínez Montt haya gastado dinero, carece en absoluto de importancia, y no puede servir de pretexto para secuestrar a nadie.

Se ha dicho también, como lo ha expresado el honorable señor Walker, que el señor Martínez Montt es partidario de la candidatura presidencial del señor Ross, y que el grupo nacista no acepta que se patrocine esa candidatura en el país. Esto, naturalmente sería atentar contra la libertad de opinión, y no es concebible que grupos de hombres ilustrados que tratan de orientar a las masas, como son los nacistas, procedan en esta forma.

Por estas consideraciones, junto con agradecer a los distintos partidos políticos representados en esta Sala la manifestación de protesta que han hecho, adhiero a ella, y especialmente a lo dicho por el honorable señor Walker.

El señor **Azócar**.— El Partido Socialista adhiere también a la justa protesta que han formulado los diversos partidos políticos con motivo del atentado de que ha sido víctima el honorable señor Martínez Montt.

Pero al mismo tiempo deseo observar al Honorable Senado que no siempre los partidos políticos han procedido en igual forma: sin ir más léjos, quiero recordar el atentado de que fué víctima hace algún tiempo el honorable señor Grove...

El señor **Walker**.— Yo protesté enton-

ees en la misma forma que ahora lo he hecho.

El señor **Azócar**. — El honorable señor Grove, estuvo a punto de ser asesinado en aquella ocasión; el Partido Socialista dijo entonces que debía ponerse término a todos los medios de violencia, que son absolutamente impropios del régimen democrático que todos tenemos la obligación de defender.

De manera que hoy, como ayer, manifiesto la misma opinión.

El Partido Socialista en algunas oportunidades se ha visto obligado a formar lo que llama "Brigadas de Defensa", para amparar sus locales y sus hombres, porque las autoridades no le daban garantías de seguridad. Hoy día, esas mismas organizaciones políticas que atacaron al Partido Socialista atacan a los partidos o a miembros de los partidos de Gobierno, de los partidos históricos. Esto quiere decir que hechos de esta naturaleza merecen la protesta, no de un solo partido, sino la de todos los partidos, de todos los que defienden verdaderamente el régimen democrático.

El señor **Morales**. — ¿Me permite una interrupción, señor Presidente, con la venia del honorable señor Concha?

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Morales**. — No puedo menos que adherirme a la protesta que de todos los bancos se ha levantado en contra del atentado de que se ha hecho objeto al honorable señor Martínez Montt, y no puedo menos de hacerlo, ya que yo también he sido víctima de atentados semejantes. Hace poco más de un año el Senador que habla fué detenido y llevado a la Sección de Investigaciones, donde se le tuvo detenido durante un día y una noche. En otra ocasión fué apaleado en la Alameda por carabineros. Estos hechos fueron oportunamente denunciados en el Honorable Senado y no hubo en aquella oportunidad una protesta unánime por tales atropellos. La circunstancia de que ellos fueran provocados por agentes del Gobierno, lejos de hacerlos disculpables, los hace más condenables aun, ya que contra la fuerza pública no hay defensa alguna.

Lo que acaba de ocurrir es el fruto de una desorganización que se va extendiendo en el país. La autoridad, el poder constituido no dá garantías a los ciudadanos; la corrupción, el dinero, el cohecho son factores esenciales en la vida político-electoral de este país, y en contra de esos escandalosos medios no se vé que haya en el Gobierno, en el poder constituido, una mano enérgica que los reprima; más aún, ni siquiera hay la intención de reprimirlos. Es por eso, entonces, que las facciones se arman para su propia defensa y también para el ataque. Ya en ocasiones anteriores lo he dicho: Chile se está semejando a Bizancio, en la época de su decadencia, cuando todas las facciones se armaban y luchaban entre sí, los blancos contra los colorados, los verdes contra los azules, los playeros contra los atletas y la gente que jugaba en los hipódromos, los iconoclastas contra los idólatras, los que defendían la legitimidad de los descendientes de Teodosio contra los nuevos herederos a la autocracia de Bizancio que descendían de los emperadores del Asia.

Todo era lucha en las calles, sin que la débil mano del autócrata que entonces regía los destinos del Imperio del Oriente, tuviera un ápice de energía para imponer su autoridad.

Algo análogo está pasando en Chile. Todos los partidos políticos tratan de armarse y militarizarse. Hubo una Milicia Republicana, que no era sino una facción armada al servicio de una clase social. Extinguida ésta organización, quedó como resto, según se denunció en el Congreso, una nueva organización armada y militarizada que había tomado como hogar el de los veteranos de la Guerra del Pacífico.

El Partido Socialista, según acabamos de oír y como lo sabemos todos, tiene sus brigadas de choque...

El señor **Grove**. (Don Marmaduke). — De defensa.

El señor **Morales**. — Para defender hay que chocar ...

El señor **Grove**. (Don Marmaduke). — Pero primero hay que defenderse.

El señor **Morales**. — El Partido Comunista también tiene sus brigadas de defen-

sa o de choque, como quiera llamárselas.

De manera que todos los partidos políticos se están militarizando, primero, para la defensa y, después, para el ataque. Si hoy se dice a los nacistas que han atacado, dirán que están defendiéndose contra la corrupción y el dinero. Nadie se atreve a decir que se organiza y se arma para atacar. ¿Qué dicen las grandes potencias de Europa? ¿Confiesan que se arman para atacar a alguien? No: todo el mundo se arma para defenderse, pero llega el momento en que el ataque es defensa.

Es evidente que esta actitud de las tendencias políticas en que se divide la opinión pública chilena, de apelar a la fuerza y a la violencia, tiene que levantar protestas de parte de todos los que quisieran ver a este pueblo ir libre y honradamente a los comicios a elegir sus representantes, sin la presión del dinero ni de la fuerza, y como yo me encuentro en ese predicamento no puedo menos que levantar mi voz para protestar, no sólo contra la violencia de los partidos políticos, sino también contra la violencia del Gobierno, que muchas veces ha sido empleada para hacer surgir en las representaciones populares a hombres que le son adeptos.

Dejo la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Está con la palabra el honorable señor Concha.

Puede continuar Su Señoría.

REAVALUO DE LA PROPIEDAD RURAL

El señor **Lira Infante**. — Agradecería al honorable señor Concha me permitiera decir unas pocas palabras.

El señor **Concha**. — Con mucho gusto, honorable señor Senador.

El señor **Lira Infante**. — Con la venia de la Mesa, deseo hacer un alcance a las observaciones que ha formulado el honorable señor Gatica, relativas al reavalúo de las propiedades agrícolas.

Ha dicho el honorable señor Senador que en las nuevas tasaciones que se están efectuando de los predios agrícolas, se está tomando en cuenta el valor de las casas pa-

ra inquilinos, que han sido construídas espontáneamente por los respectivos propietarios y expresó Su Señoría el deseo de que se dicte una ley que las exima de nuevos impuestos, como se hizo con las nuevas edificaciones hace algunos años.

Debo llamar la atención del honorable señor Gatica hacia la disposición del artículo 53 de la Ley de la Habitación, en virtud de la cual se exime a todas las casas para inquilinos que se construyan de acuerdo con las condiciones fijadas por dicha ley, o sea, en condiciones higiénicas, de todo impuesto.

En consecuencia, la Dirección de Impuestos Internos no debe tomar en cuenta para el efecto del cobro de contribuciones, el valor de las casas para inquilinos, que se construyan en conformidad a la citada ley. Posiblemente, falte dictar al respecto un reglamento que venga a completar las disposiciones de la ley; creo que no es necesario dictar ese reglamento, pero si se estima que hace falta, está en manos de la Caja de la Habitación proponer al Presidente de la República su dictación. El espíritu de la ley a que he aludido es que las casas para inquilinos que hagan los propietarios agrícolas queden exentas de todo impuesto.

He querido hacer esta aclaración por si fuera necesario rectificar el criterio de la Dirección de Impuestos Internos, en caso de que estuviera equivocado, o sea que no hubiera tomado en cuenta la disposición a que me he referido de la ley que creó la Caja de la Habitación.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Son tan pocas las casas que se construyen para inquilinos, que hay que buscarlas con microscopio, y quizás por eso no han sido consideradas por la Dirección de Impuestos Internos.

El señor **Lira Infante**. — Son muchas, señor Senador, y el honorable señor Gatica ha dado a conocer al Honorable Senado datos muy interesantes, que Su Señoría no alcanzó a oír por haber llegado atrasado.

Su Señoría está equivocado, pues se está haciendo una labor muy interesante al respecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Puede continuar el honorable señor Concha.

PETICION DE OFICIO

El señor **Concha**.— Los vecinos de Olmopulli, departamento de Maullín, están muy alarmados por las reformas que el Ingeniero de la Provincia está haciendo en el trazado del camino de Puerto Toledo a Maullín.

Ruego al señor Presidente se sirva ordenar que se dirija al señor Ministro de Fomento, a fin de que se imponga de esta petición.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Se enviará al señor Ministro respectivo el oficio solicitado por el señor Senador, en la forma acostumbrada.

INCLUSION EN LA CONVOCATORIA

El señor **Secretario**.— El señor Michels pide se dirija oficio al señor Ministro respectivo rogándole se sirva obtener la inclusión en la convocatoria del proyecto presentado por Su Señoría sobre modificación del artículo 1.º de la ley número 6,110.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Se dirigirá el oficio correspondiente a nombre del señor Senador.

REVALUO DE LA PROPIEDAD RURAL

El señor **Barrueto**.— Voy a referirme a las atinadas observaciones que ha formulado el honorable señor Gatica respecto al reavalúo de la propiedad rural.

Por mi parte, pensaba hacer observaciones análogas, pero el honorable Senador se ha adelantado a hacer ver la forma inconveniente en que se pretende llevar a cabo dicho reavalúo, o sea, tomando en cuenta circunstancias que sin duda alguna deben desestimarse para dicho objeto.

He visto con pena que al reavaluar dichas propiedades se consideran todas las obras de progreso que se hayan realizado en ellas y aun se llega, como lo decía el honorable señor Gatica, a tomar en cuenta todas las construcciones que necesitan las propiedades agrícolas, tales como galpones para lecherías, casas para inquilinos y toda mejora de naturaleza semejante.

Adhiero, pues, a las observaciones que ha formulado el honorable señor Gatica.

El señor **Azócar**.— He oído las críticas formuladas por el honorable señor Gatica...

El señor **Gatica**.— Permítame el honorable Senador.

Yo no he formulado críticas, sino que me he limitado a hacer algunas observaciones que el Gobierno puede tomar o no en cuenta.

El señor **Azócar**.— Entonces de las observaciones del honorable Senador se desprende que el Gobierno no ha adoptado ninguna política agraria. En cambio, otros países proceden en forma muy distinta en lo que se refiere a los impuestos que gravan a la agricultura.

En cierta oportunidad causó extrañeza que los elementos avanzados del Senado, como se les llama, se opusieran a la elevación de un impuesto que gravaba a los predios agrícolas. Entretanto, esos elementos avanzados procedieron bien, si se considera que, en definitiva, los impuestos no los paga el agricultor, sino que los paga el consumidor, porque ningún impuesto repercute más sobre el consumidor que los que gravan a la agricultura.

Pues bien, señor Presidente, en esa oportunidad yo manifesté que para evitar la repercusión de ese impuesto sobre el consumidor, era que mi partido, y en general todos los de izquierda, no aceptaban la elevación de dicho impuesto, resistían su elevación porque ella produciría un encarecimiento mayor aún de los artículos de primera necesidad.

En otros países se procede en forma distinta, para estimular, para ordenar, mejor dicho, la producción agrícola. Entre nosotros se habla continuamente de orden por los partidos de la derecha, porque parece que los elementos derechistas se consideran los representantes del orden, siendo esta la plataforma casi única en que se basan y, sin embargo, si entramos a analizar las distintas actividades de la economía nacional, veremos que hay en ellas el más completo desorden. Es que a los partidos históricos, a las Derechas, les interesa el orden policiaico, mientras a nosotros nos interesa el orden económico, y principalmente la orde-

nación agraria, pues la ordenación agraria permite desarrollar todas las posibilidades de producción de la agricultura, o sea, de los alimentos. Porque la primera función del Estado, su función primordial, es precisamente la de fomentar la producción de alimentos sanos y baratos, y en abundancia.

De ahí que para estimular la producción, en otros países, se exime del pago de impuestos a determinados productos; no se combate al agricultor de iniciativa, al que hace esfuerzos y sacrificios por obtener, en su propiedad, la mayor producción posible. Lejos de eso, se le estimula, se le premia para que continúe en la obra de mejoramiento de su predio. Porque ésta es una obra que, no solamente interesa al particular que la hace, sino que interesa a la sociedad toda.

Mientras tanto en nuestro país, como lo ha dicho muy bien el señor Gatica en sus observaciones, se castiga al que organiza, al que mejora su propiedad; y es un hecho notorio, señor Presidente, que es muy comentado en los círculos agrarios, el a que ha aludido el honorable señor Gatica: que el agricultor rutinario, el que no trabaja con elementos modernos, el que no construye en su fundo los edificios necesarios, el que tiene pésimas habitaciones para sus inquilinos paga poco impuesto; pero a aquel que organiza su propiedad, impulsado por su deseo de progreso, al agricultor progresista, se le castiga, imponiéndole mayores gravámenes.

En cuanto a edificación, en otros países, no sólo se exime del pago de impuestos a las edificaciones rurales, sino que se dan primas para su construcción, se otorga a los agricultores créditos especiales a largo plazo y con interés muy bajo, que en algunos países llega a ser de 1|2 o/o. Pero aquí el agricultor que edifica en su fundo tiene que pagar altos intereses, y todavía el Estado le impone fuertes contribuciones.

Es un principio universalmente reconocido el de que la construcción agraria no conviene a los intereses particulares, pero sí a la colectividad. Es mal negocio construir en un fundo. Y al agricultor que hace este mal negocio, que se sacrifica construyendo en el campo, que si en algo se beneficia,

favorece especialmente a la colectividad, en vez de estimulársele, se le castiga imponiéndole mayores impuestos.

En otros países también se estimula la producción de determinados artículos, como la leche, por ejemplo, eximiendo del pago de impuestos a los terrenos dedicados a esa explotación. Así en la República Argentina, para impulsar el desarrollo de la ganadería nacional, se libera del pago de impuestos a los terrenos alfalfados.

El señor **Lira Infante**.— ¿Me permite una interrupción, honorable Senador?

Yo deseo llamar la atención de Su Señoría a que la ley que creó la Caja de la Habitación establece, precisamente, lo que desea Su Señoría: la exención de impuestos respecto de las casas para inquilinos que se construyan en condiciones higiénicas, y la concesión de préstamos a muy bajo interés con tal objeto. Lo último no se ha podido llevar a la práctica porque, como muchas veces lo he dicho en el Honorable Senado, los recursos de la Caja de la Habitación, con ser cuantiosos—60 o 70 millones de pesos anualmente—, son del todo insuficientes para atender a las necesidades de todo el país a este respecto. Pero se estudia la manera de aumentar estos recursos, a fin de poder otorgar, con este fin, préstamos a muy bajo interés.

El señor **Azócar**.— Eso en cuanto a las casas para inquilinos, pero yo me refiero a las construcciones en general. Se empezó por eximir del pago de impuestos, durante diez años, a las construcciones urbanas, lo que constituye una aberración económica, porque se ha estimulado la construcción urbana sin considerar si los edificios son grandes palacios, rascacielos o pequeñas propiedades. Todos fueron eximidos de impuesto. Y esta es una mala política, porque hemos dedicado nuestros ahorros, nuestra capitalización, solamente a la construcción urbana, que no produce nada.

El señor **Urrejola**.— Esa disposición tuvo por objeto abrir mercado a las maderas y dar trabajo a los obreros cesantes.

El señor **Azócar**.— Pero si en lugar de proceder así, se hubiera adoptado un plan bien estudiado que contemplara debidamente los intereses de la colectividad, dejando

a un lado todo interés particular, el resultado habría sido bien distinto. Es lo que hace el socialismo, y es por eso que hay una diferencia enorme entre el socialismo y las demás tendencias políticas. El socialismo considera todos los problemas desde el punto de vista del interés general, sin preocuparse de si las medidas que se trata de tomar beneficiarán o no a determinadas personas. El partido socialista no es enemigo de ningún gremio ni clase social; lo que le interesa al socialismo, como base fundamental, es la organización, la ordenación y la distribución de la producción. Es por eso que al socialismo le interesan todos estos problemas, aunque se relacionen con los agricultores o terratenientes, porque lo único que procura a este respecto el socialismo es el incremento de la producción agrícola.

En otra oportunidad dilucidaré extensamente este problema a fin de demostrar que entre nosotros no se ha adoptado ningún plan agrario y que debido a la falta de ese plan el país no cuenta con los productos necesarios para el consumo de la población ni se ha logrado desarrollar nuestra enorme riqueza agropecuaria, y si los agricultores consiguen hacer algo, lo obtienen a pesar del Estado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Terminado los incidentes.

INCLUSIONES EN LA CONVOCATORIA

El señor **Secretario**.— El honorable señor Cruz Concha ha solicitado que se dirija oficio al señor Ministro respectivo rogándole que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la convocatoria del proyecto de ley, cuya discusión quedó algo avanzada en el Senado durante el período ordinario, por el cual se obliga a los viticultores a destilar una parte de su producción destinándola a fines industriales.

El honorable señor Figueroa Anguita solicita que se oficie al señor Ministro de Justicia pidiéndole que tenga a bien recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la convocatoria del proyecto de ley por el cual se crea una plaza de Relator para la Corte de Apelaciones de Temuco.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se enviarán los oficios solicitados por los honorables Senadores, en la forma acostumbrada.

Se suspende la sesión por veinte minutos.
—Se suspendió la sesión a las 5,15 P. M.

SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 6 P. M.)

REDUCCION DE LOS PLAZOS DE PRESCRIPCION

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Continúa la sesión.

Entrando en el Orden del Día, corresponde ocuparse, en primer lugar, del proyecto del Ejecutivo sobre reducción de los plazos de prescripción.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Azócar**.—Pido la palabra, señor Presidente, a continuación del honorable señor Alessandri, que va a dar una explicación previa.

El señor **Alessandri**.—El proyecto es muy sencillo, señor Presidente. Se reduce a disminuir los plazos de prescripción hoy vigentes en conformidad al Código Civil, a la mitad; de modo que la prescripción a los 30 años se reduce a 15 años; la de 20 a 10; la de 10 a 5, y la prescripción ordinaria de 3 años a 2 años. Ese es el fondo del proyecto. Todas las demás disposiciones no son sino concordantes; las citas que se hacen son referentes a los artículos del Código y tienden únicamente a establecer la debida armonía entre todas sus disposiciones relativas a prescripción.

Eso es todo y dejo la palabra.

El señor **Azócar**.— Me alegro de esta iniciativa para modificar nuestro Código Civil en lo que se refiere a la constitución de los plazos de prescripción.

En otra oportunidad yo me había ocupado de esta materia en el Senado.

El Derecho Civil ha experimentado en el mundo una gran evolución y nuestro Código, que fué un monumento jurídico en su tiempo, es hoy día un cuerpo anticuado. Debemos modernizarlo, adaptar sus

disposiciones al progreso actual. En la exposición del mensaje se dan los motivos que se han tenido para hacer estas modificaciones. Pero siempre, señor Presidente, dentro del actual Gobierno, se hacen tan sólo estas pequeñas reformitas; no se toma el conjunto del problema; al Gobierno le gustan los parches, y se olvida de muchas otras modificaciones que deben introducirse en nuestro Código Civil.

Como digo, señor Presidente, yo acepto las modificaciones que se proponen a los plazos de prescripción, porque tener en estos tiempos prescripciones a los 30 años, constituye una aberración. Hay que darse cuenta de lo que significa el estudio de títulos de 30 años, del trabajo que representa la acumulación de documentos para acreditar que la propiedad no tiene vicio y que está exenta de toda acción futura. Esta es una verdadera obra de romanos y generalmente los títulos de una propiedad forman un expediente voluminoso.

No se había podido conseguir hasta la fecha la modernización de nuestro Código Civil respecto de la prescripción; ahora se van a evitar muchos pleitos y los abogados ganarán menos honorarios. Es indudable que es un sacrificio el que hacen los profesionales y hay que aplaudir la iniciativa que han tenido de sacrificar sus intereses particulares posponiéndolos a los de la colectividad.

Hubiera deseado que la reforma que se propone respecto de la prescripción se hubiera hecho extensiva a la mayor edad, que está íntimamente relacionada con aquella...

El señor **Alessandri**.— Se está estudiando el proyecto respectivo, señor Senador.

El señor **Azócar**.— Porque no es posible que una persona esté esperando cumplir sus 25 años de edad para resolver por sí mismo sus propios asuntos. Creo que esto no ocurre en ningún país. Con la educación y cultura, con el progreso y la enseñanza que recibe el niño, a los 20 años de edad está convertido en un hombre con discernimiento suficiente para poder actuar y contratar.

Estamos viendo en la vida diaria hombres de 20 años de edad que muchas veces tienen grandes situaciones y responsabili-

dades tanto en sus actuaciones particulares como en las públicas, mientras que otros a los 25 años no han adquirido todavía el discernimiento.

Otro proyecto que debería venir luego a la discusión del Honorable Congreso es el que establece el divorcio con disolución del vínculo. Desgraciadamente, a este problema le estamos dando carácter religioso a pesar de que dentro de la actual evolución no se le considera como tal, y si Dios permite que en otras partes esto sea ley y no ha castigado al 90 por ciento de las naciones del mundo, en donde ya se encuentra implantada esta institución, no sé por qué se nos vá a excluir de esa tolerancia. Y si los mismos jefes de la Iglesia toleran la existencia de esta institución en países con los cuales mantiene espléndidas relaciones, no sé por qué no pueda pasar esta ley en el nuestro. Debe hacerse, para evitar el escándalo que está ocurriendo entre nosotros de que por medio de subterfugios, no ya por una situación jurídica autorizada por la ley si nó por un procedimiento tinterillezo, se estén disolviendo una cantidad de matrimonios, sin la reglamentación que se requiere para estos casos.

El honorable señor Figuroa, el que habla, y otros señores Senadores, informamos el proyecto de divorcio, reglamentándolo y tomando todas las precauciones para evitar los abusos de la disolución del matrimonio.

Es cosa curiosa, señor Presidente, ver cómo muchas personas que profesan un credo religioso que les prohíbe el divorcio, hacen uso de recursos tinterillezos para disolver su matrimonio, y eso no se lo prohíben sus conciencias.

De manera que tal vez habría llegado el momento, ya que hemos entrado por la vía de la modernización de nuestras instituciones, de ampliar esta modificación y agregar a nuestro Código Civil las nuevas instituciones del derecho moderno.

Hasta hoy ha existido en este país un temor casi reverencial a modificar el Código Civil; pero ya hemos entrado en el camino de su revisión, y, como acaba de decirlo el honorable señor Alessandri, se están estudiando otras modificaciones.

También convendría abordar la nueva

constitución de la propiedad raíz, a fin de evitar el enorme estudio que significa la regularización de los títulos de un inmueble, que tanto entorpece la circulación de la propiedad raíz. Es un principio económico moderno, y por tal motivo este principio económico requiere nuevas instituciones, que la propiedad raíz debe movilizarse, debe circular con rapidez, no como sucede en nuestro país, donde una persona que solicita un crédito dando en garantía un inmueble, tiene que acumular una cantidad de antecedentes, debe acudir donde los abogados de las instituciones de crédito, que jamás quedan satisfechos sobre la constitución de la propiedad; un proceso de titulación de un bien raíz puede pasar por el bufete de tres, cuatro, cinco o diez abogados y el décimo siempre le encuentra algún defecto. Todo esto entorpece la tramitación del crédito. De ahí que en otros países se han ideado procedimientos que han dado espléndidos resultados para establecer que el que tiene la propiedad inscrita es el dueño. Una reforma de esta naturaleza sé que concluiría con la mayor parte de nuestros juicios, muchos bufetes de abogados tendrían que cerrarse, pero la sociedad ganaría mucho.

El título de propiedad debe ser como un bono que se da en garantía a los bancos para obtener un crédito con rapidez, porque el crédito es esencialmente necesario otorgarlo con oportunidad, ya que tiene una función económica que cumplir dentro de un plazo dado. En nuestro país ocurre hoy que el crédito con garantía de un bien raíz, que es la mayor garantía, está excluido casi de nuestras instituciones, pues éstas prefieren otorgarlo sobre acciones, bonos u otros valores.

Por estas razones, hay que adaptarse a las nuevas instituciones que estén de acuerdo con las nuevas realidades, con el progreso actual.

(Nosotros que queremos el progreso, ¿cómo no vamos a apoyar este proyecto que significa entrar en el camino de la modernización de una de nuestras principales instituciones jurídicas? Ojalá que continuáramos en esta obra que es necesaria para el progreso

económico de nuestro país y para el bienestar general.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si al Honorable Senado, le parece, se entraría inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Artículo 1.º Modifícanse en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos del Código Civil:

Art. 81. Substitúyense en el número 1.º las palabras "cuatro años" por "cinco años"; en el número 2.º, las palabras "cuatro meses" por "dos meses"; en el número 3.º, las palabras "seis meses" por "tres meses"; en el número 6.º, las palabras "diez años" por "cinco años" y en el número 7.º, las palabras "cuatro años" por "cinco años".

Agrégase al final el siguiente número 8.º:

Número 8.º Se reputará perdida toda aeronave que no apareciere a los seis meses de la fecha de las últimas noticias que de ella se tuvieren. Expirado este plazo, cualquiera que tenga interés en ello podrá provocar la declaración de presunción de muerte de los que se encontraban en la aeronave. El juez fijará el día presuntivo de la muerte en conformidad al número que precede, y concederá inmediatamente la posesión definitiva de los bienes de los desaparecidos.

En este caso no regirá lo dispuesto en el número 2.º ni el plazo establecido en el número 3.º; pero será de rigor oír a la Dirección General de Aeronáutica".

Art. 82. Reemplázanse las palabras "diez años" por "cinco años"; la palabra "ochenta" por "setenta", y las palabras "treinta años" por "quince años".

Art. 83. Se reemplaza por el siguiente:

"Durante los cinco años o seis meses prescritos en los números 6.º, 7.º y 8.º del

artículo 81, se mirará el desaparecimiento como mera ausencia y cuidarán de los intereses del desaparecido sus apoderados o representantes legales”.

Art. 294. Substitúyense en el inciso primero las palabras “diez años” por “cinco años”.

Art. 653. Reemplázanse las palabras “diez años” por “cinco años”.

Art. 739. Substitúyense en los incisos primero y segundo las palabras “treinta años” por “quince años”.

Art. 835. En el número 1.º se reemplazan las palabras “diez años” por “cinco años”.

Art. 882. Substitúyense en el inciso 2.º las palabras “diez años” por “cinco años”.

Art. 885. Reemplázanse en el número 5.º las palabras “veinte años” por “diez años”.

Art. 962. Substitúyense en el inciso 3.º las palabras “treinta años” por “quince años”.

Art. 975. Reemplázanse las palabras “diez años” por “cinco años”.

Art. 977. Reemplázanse las palabras “diez años” por “cinco años”.

Art. 1,269. Se substituyen las palabras “treinta años” por “quince años”, y las palabras “diez años” por “cinco años”.

Art. 1,683. Se reemplazan las palabras “treinta años” por “quince años”.

Art. 1,692. Substitúyense en el inciso final las palabras “treinta años” por “quince años”.

Art. 2,003. Se reemplazan en la regla 3.ª, las palabras “diez años” por “cinco años”.

Art. 2,042. Substitúyense las palabras “treinta años” por “quince años”.

Art. 2,277. Substitúyense las palabras “treinta años” por “quince años”.

Art. 2,369. Substitúyense en el número 4.º las palabras “diez años” por “cinco años”.

Art. 2,503. Se redacta el número 2.º en la forma siguiente:

“2.º Si el recurrente desistió expresamente de la demanda o se declaró abandonada la instancia”.

Art. 2,508. Se reemplazan en el inciso primero las palabras “tres años” por “dos años”, y las palabras “diez años” por “cinco años”.

Art. 2,510. Se substituyen en la circunstancia 1.ª de la regla 3.ª las palabras “treinta años” por “quince años”.

Art. 2,511. Reemplázanse las palabras “treinta años” por “quince años”.

Art. 2,512. Substitúyense en la excepción 1.ª las palabras “treinta años” por “quince años”.

Art. 2,515. Se reemplazan en el inciso primero la palabra “veinte” por “diez”; en los incisos primero y segundo, las palabras “diez años” por “cinco años” y al final de este último, las palabras “otros diez” por “otros cinco”.

Art. 2,520. Substitúyense en el inciso 2.º las palabras “treinta años” por “quince años”.

Art. 2,521. Se substituyen las palabras “tres años” por “dos años”.

Art. 2,522. Se deroga el inciso segundo y se reemplazan en el inciso primero las palabras “dos años” por “un año”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º

El señor **Secretario**.— “Artículo 2.º Modifícanse en la forma que a continuación se expresa, los siguientes artículos del Código de Comercio:

Art. 55. Suprímense en el número 2.º las palabras “y las mujeres”.

Art. 822. Se reemplaza por el siguiente:

“Las acciones que procedan de las obligaciones de que trata el presente Libro y que no tengan señalado un plazo especial de prescripción, durarán cinco años”.

“Las prescripciones establecidas en este Código corren contra toda clase de personas”.

Art. 828. Substitúyense en el inciso primero las palabras “diez años” por “cinco años”, y en el inciso segundo las palabras “treinta años” por “quince años”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

El señor **Secretario**.— **Artículo 3.º** Modifícanse en la forma que a continuación se expresa los siguientes artículos del Código de Procedimiento Civil:

Art. 159. Se substituyen las palabras "tres años consecutivos, contados" por "un año, contado".

Art. 464. Reemplázanse las palabras "diez años" por "cinco años".

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º

El señor **Secretario**.— **Artículo 4.º** Substitúyense en el artículo 38 de la ley de 10 de enero de 1884 sobre Matrimonio Civil, las palabras "diez años" por "cinco años", y las palabras "treinta años" por "quince años", estas últimas repetidas.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º

El señor **Secretario**.— **Artículo 5.º** Derógase el artículo 50 del decreto con fuerza de ley número 221, de 15 de mayo de 1931.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º

El señor **Secretario**.— **Artículo 6.º** Autorízase al Presidente de la República para que en la edición de los Códigos Civil y de Comercio que deberá hacer en conformidad a las disposiciones del artículo 6.º de la ley número 5,521, de 19 de diciembre de

1934, incluya las modificaciones que la presente ley introduce en dichos cuerpos legales.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo transitorio.

El señor **Secretario**.— **Artículo transitorio**. Esta ley empezará a regir un año después de su publicación en el "Diario Oficial". Desde esa fecha, las modificaciones que ella introduce en los artículos 294, 653, 835, 882, 885, 975, 977, 1,269, 1,683, 1,692, 2,003, 2,042, 2,277, 2,369, 2,508, 2,510, 2,511, 2,512, 2,515, 2,520, 2,521 y 2,522 del Código Civil, en los artículos 822 y 828 del Código de Comercio y en el artículo 464 del Código de Procedimiento Civil se aplicarán aun a las prescripciones que estuviéren entonces en curso y los plazos que tales artículos establecen se contarán desde que se haya iniciado la respectiva prescripción.

Sin embargo, los plazos de prescripción establecidos en esta ley no podrán alegarse en los juicios pendientes a la fecha de su vigencia".

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Silva Cortés**.— De modo que esta ley empezaría a regir algún tiempo después de su promulgación.

El señor **Alessandri**.— Un año después; pero esta ley no afectará los plazos de prescripción que se ventilen en juicios pendientes a la fecha de su vigencia.

El señor **Urrutia**.— Deseo referirme a ciertos detalles de este proyecto, que no estimo convenientes.

Creo que la reducción de ciertos plazos de prescripción, puede perjudicar a los menores de edad; actualmente pueden conservar sus propiedades, sin temor de que prescriban, hasta que puedan ejercer sus derechos para reclamarlas. En lo sucesivo, el plazo de quince años, no le permitirá defensa alguna, aunque haya sido despojado de sus bienes por descuido de quien podía evitarlo.

Me parece, además, injusto que ciertas propiedades, que podrían prescribir en diez o en quince años más; por efecto de esta ley van a prescribir casi inmediatamente.

El señor **Alessandri**.— La ley va a regir un año después de su promulgación, de manera que todos los particulares van a tener un año para estudiar su situación.

El señor **Urrutia**.— En muchos casos, no habría ventaja alguna en esa disposición, como lo expresé hace un momento; habría sido más equitativo reducir a la mitad el número de años que faltara para cumplir el plazo de treinta, y así evitaríamos que fulminantemente todas esas propiedades, a las cuales les faltan 15 años para prescribir, prescriban en un año más.

No he manifestado mi opinión en la discusión particular del proyecto ni formulo indicación porque sé que no encuentran estas ideas ambiente en el Senado, ya que se desea aprobar sin modificaciones lo propuesto por la Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo transitorio.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

REFORMAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Continúa en el orden de la tabla el mensaje del Ejecutivo con el que inicia un proyecto de ley sobre modificación de algunas de las disposiciones que reglan la sustanciación de los procesos criminales.

En discusión general el proyecto.

El señor **Azócar**.— ¿Está informado este proyecto?

El señor **Silva Cortés**.— Sí, señor Senador, y entiendo que la base de la discusión es el informe de la Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— El informe de la Comisión modifica el proyecto del Ejecutivo.

El señor **Secretario**.— El informe está impreso en el boletín número 9,615.

El señor **Azócar**.— Pido la palabra.

Es sensible tener que entrar de inmediato al estudio de un proyecto de la trascendencia de este. Creí que el proyecto que ocupaba el lugar anterior en la tabla originaría un debate largo, dada la complejidad de la materia y la repercusión que él tendrá dentro de nuestra vida económica, de manera que no había estudiado éste que no tiene ya una importancia económica.

El señor **Secretario**.— El informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia dice así:

Honorable Senado:

Con fecha 19 de julio último Su Excelencia el Presidente de la República ha formulado un proyecto de ley sobre reforma de algunas de las disposiciones que reglan la substanciación de los procesos criminales proyecto que ha merecido la aprobación de parte de esta Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y que viene precedido de una breve exposición de motivos de la cual vale la pena hacer resaltar los siguientes conceptos que, por sí solos, son suficientes para justificar la recomendación que hacemos al Honorable Senado en el sentido de dar curso rápido a la iniciativa materia de este informe:

Uno de los más graves males que afectan a la administración de justicia consiste en el retardo en la tramitación y fallo de los procesos criminales;

Para obviar este inconveniente bajo todos sus aspectos, sería menester una reforma que abarcara no sólo las disposiciones sustantivas y procesales que rigen en materia penal sino que, también, la mejoría de las exiguas condiciones materiales en que los juzgados del crimen desarrollan su misión;

Esta labor, más vasta y más de fondo, está actualmente entregada al estudio de comisiones especiales designadas para proponer las enmiendas que deben introducirse en los Códigos Penal y de Procedimiento Penal;

Entretanto, la urgencia y gravedad del estado de cosas existente ha determinado al Gobierno a anticipar, en parte siquiera, las reformas que se proyectan, en forma de permitir a los Jueces y mediante una participación y acción más activas de los Secretarios en asuntos que hoy les restan un tiempo considerable, que puedan dedicarse, con la tranquilidad necesaria, al estudio meditado y sereno de los fallos que han de expedir y al conocimiento personal de las materias de mayor importancia de que conocen.

Al mismo tiempo se arbitran los medios para revestir la defensa de las partes de las necesarias condiciones de seriedad y se modifican, además, las disposiciones del Código de Procedimiento relativas a la libertad provisional con el objeto de evitar que esta siga constituyendo en el futuro una de las causas más notorias del retardo en la tramitación de los juicios.

Las ideas generales que se dejan expuestas han merecido, como ya se expresó, la aprobación de esta comisión de Constitución Legislación y Justicia la que, no obstante, tiene reservas que formular y objeciones que hacer a la redacción misma de casi todos los artículos del proyecto que, a su juicio, no traducen exacta o claramente la idea nueva que se trata de implantar.

Modificaciones de simple redacción sobre las cuales no vale la pena entrar en detalles, son las que se refieren a los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 8.º

El artículo 4.º no le ha merecido observaciones.

En el artículo 5.º se autoriza a los Jueces para suscribir, con su media firma y aún con sus iniciales todas las resoluciones no especialmente excluidas por la enumeración que en el mismo artículo se contiene. A la Comisión le parece que es extremar demasiado el autorizar la refrendación de las resoluciones con las simples iniciales que, en fuerza del hábito, pasan luego a constituir un simple signo muy fácil de imitar y, por lo tanto, falto de la seguridad necesaria.

Por el artículo 6.º se dispone que no se dará curso a ninguna querrela que no lleve la firma de abogado en ejercicio de la profesión y se autoriza, además, a los magistrados para exigir esa misma firma en

cualquier escrito que se les presente.

Juzga la Comisión que es, tal vez, más acertado sustituir esta disposición por otra que haga extensivo a los asuntos del crimen las mismas disposiciones que por la ley número 4,409, de septiembre de 1928, rigen hoy en día sobre la materia en las cuestiones de orden civil, disposiciones que la práctica ha demostrado ser todo lo suficientemente amplias y convenientes.

En el artículo 7.º del proyecto del Gobierno se contienen dos ideas distintas que, desde luego, parece conveniente separar. De aquí que la Comisión os proponga hacer del inciso 2.º un artículo nuevo que pasaría a ser 8.º

Por lo que hace al inciso 1.º, la Comisión le ha introducido en la primera parte, una pequeña aclaración que tiene por objeto fijar exactamente su alcance y su sentido y quiere, además, dejar constancia en este informe, para los efectos de la interpretación de la ley, que, en su sentir, el mes de feriado de que se habla en el artículo es el máximo total de descanso a que tienen derecho en el año los Ministros, los Jueces, Secretarios y demás personal de los juzgados que ejercen exclusivamente jurisdicción en lo criminal, cualquiera que sea el motivo o la razón de ser de este descanso.

En el artículo 9.º, que se refiere al artículo 386 del Código de Procedimiento Penal, aparte de una pequeña enmienda en el inciso llamado a reemplazar el 3.º de dicho artículo, se hace, además, otro en el 2.º de los dos incisos nuevos que se propone agregar a la citada disposición, enmienda que tiene por objeto evitar que pueda entenderse este segundo inciso como que abarca todo el artículo cuando, en realidad sólo tiene efectos respecto del que ha de precederlo inmediatamente.

En el artículo 10, que introduce una modificación al inciso 1.º del artículo 361 del Código de Procedimiento Penal, se ha hecho referencia, además, del Secretario del Juzgado, al Archivero Judicial quien, en todos los casos de expedientes archivados, será el único que pueda otorgar el certificado de que se trata.

Finalmente, la Comisión ha procedido a reemplazar el inciso que, por el artículo 11 del proyecto, se propone agregar el ar-

tículo 148 de la Ley Orgánica de Tribunales. Cree la Comisión que el inciso tal cual ella lo propone es más claro y preciso que el que se contiene en el Mensaje del Ejecutivo.

En mérito de las consideraciones que preceden, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene la honra de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en informe en los términos que, en seguida se indica:

El señor **Secretario**.—

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los Secretarios de los Juzgados del Crimen proveerán por sí solos las solicitudes de mera tramitación; como ser: aquellas en que se ofrece información de conducta de los procesados, las que acompañan documentos y las que deben ser proveídas con la expresión “téngase presente”.

Las rebeldías deberán ser declaradas por el Secretario del Juzgado de oficio o a petición de parte, según proceda.

Artículo 2.º Las órdenes de citación a testigos o a inculcados, las que se den a la Prefectura respectiva o a Carabineros para que procedan a practicar investigaciones, el cúmplase de los exhortos de otros Tribunales, las órdenes necesarias para cumplirlos cuando no se encargue una detención o prisión y el acuse recibo de estos mismos exhortos, serán firmados por el Secretario del Juzgado “por orden del Juez”.

De la misma manera serán firmados los oficios que se envíen para pedir datos o antecedentes a otros Tribunales del país.

Artículo 3.º Los Secretarios de los Juzgados del Crimen podrán llevar un registro en el que insertarán copia a máquina, debidamente autorizada, de las sentencias que se dicten en los procesos en que haya reo preso, sin perjuicio del copiator manuscrito que exigen las leyes vigentes.

Artículo 4.º En las ciudades donde haya Archivero Judicial todo expediente criminal que se ordene archivar será remitido a dicho funcionario dentro de un mes a contar de la fecha en que se disponga su archivo.

Artículo 5.º Los Jueces del Crimen podrán suscribir con su media firma las actuaciones en que intervengan o las resoluciones que expidan, siempre que no se trate de decretos de detención, autos encargatorios de reo, autos acusatorios, autos de sobreseimiento definitivo o temporal y sentencias, los que deberán llevar la firma entera del magistrado que los dicte.

Dentro de los quince días a la fecha en que se hagan cargo de sus puestos, los Jueces Letrados oficiarán a la Corte de Apelaciones respectiva, dándole cuenta de la media firma que usarán en el desempeño de sus funciones.

Los actuales Jueces deberán cumplir esta obligación en el plazo de quince días contados desde la fecha de vigencia de esta ley.

Artículo 6.º Será aplicable en materia penal lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley 4,409, de 11 de septiembre de 1928, que creó el Colegio de Abogados.

Artículo 7.º Los Ministros que compongan la Sala de turno de las Corte de Apelaciones y los Jueces, Secretarios, y demás personal de los Juzgados que ejercen exclusivamente jurisdicción criminal, tendrán derecho a un mes de feriado en cada año.

No podrán hacer uso de este feriado, simultáneamente, dos o más Ministros de una misma Corte de Apelaciones.

Artículo 8.º Las Salas de turno de las Cortes de Apelaciones funcionarán a lo menos, durante cinco días hábiles de cada semana.

Artículo 9.º Las comunicaciones o partes que se envíen a los Tribunales por los Carabineros y por la Policía de Investigaciones tendrán, para todos los efectos legales, el valor de declaraciones juradas en cuanto a los hechos que en ellos se expongan. Sin embargo, el Juez podrá citar a los funcionarios respectivos cuando lo estime conveniente para las diligencias del proceso.

Artículo 10. Reemplázase el inciso 3.º del artículo 386, del Código de Procedimiento Penal por el siguiente:

“Tampoco se otorgará la libertad provisional a los vagabundos, a los reincidentes en delitos de la misma especie, ni a los pro-

cesados por delitos reiterados o por malversación o defraudación de caudales públicos y falsificación de monedas e instrumentos públicos”.

Agréganse al mismo artículo los siguientes incisos:

“Ni se le otorgará a los reos que encontrándose en libertad provisional se hicieren reos de cualquier otro delito.

Lo dispuesto en el inciso anterior no se aplicará desde que se dicte sentencia absoluta o auto de sobreseimiento en favor del reo”.

Artículo 11. Reemplázase el inciso 1.º del artículo 361 del Código de Procedimiento Penal por el siguiente:

“Sí por la declaración indagatoria o por otro medio se supiere que el inculcado ha sido sometido a proceso en otra ocasión, se hará agregar a los autos un certificado del Secretario del Juzgado que tuvo a su cargo el proceso o del Archivero Judicial, en su caso, en el que conste la fecha del delito, la fecha de la sentencia, la individualización de los reos, la parte dispositiva del fallo y el hecho de encontrarse o no ejecutoriado. Podrá, no obstante, el Tribunal, ordenar expresamente que se agregue copia íntegra del fallo.

Artículo 12. Agrégase al artículo 148 de la ley de 15 de octubre de 1875, sobre Organización y Atribuciones de los Tribunales, el siguiente inciso:

“La obligación de asistencia de los Jueces del Crimen de Santiago será de seis horas diarias como mínimo, debiendo destinarse dos de ellas, preferentemente y en horario distinto del indicado para el funcionamiento ordinario del Tribunal, a la atención de los asuntos que se tramitan en forma verbal o breve y sumariamente y a los demás actos de procedimiento en los juicios de que estén conociendo”.

Artículo 13. Autorízase al Presidente de la República para hacer una nueva edición del Código de Procedimiento Penal y de la ley sobre Organización y Atribuciones de los Tribunales con las modificaciones que se les han introducido hasta la fecha.

Artículo final. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga (Presidente)**.—(Acepta el Honorable Senado que se apruebe el proyecto en general?

El señor **Azócar**.— Deseo hacer algunas observaciones, señor Presidente.

El señor **Cruchaga (Presidente)**.— Puede usar de la palabra, Su Señoría.

El señor **Azócar**.— De la ligera lectura que ha oído el Honorable Senado, se desprende que este proyecto viene a legalizar algunas prácticas o costumbres de los juzgados del crimen, prácticas perniciosas que son fuente fecunda de grandes injusticias y con respecto a las cuales nosotros, en vez de legislar para mantenerlas y constituir las en ley, deberíamos tomar todas las medidas necesarias para excluirlas de nuestra administración de justicia.

El informe dice que “uno de los más graves males que afectan a la administración de justicia consiste en el retardo en la tramitación y fallo de los procesos criminales”.

Contra esto hay un clamor público. Hoy misma ha salido en libertad un reo que estuvo presa un año y medio y que ahora ha sido declarada inocente por una Sala de la Corte de Apelaciones. Señalo este caso por su actualidad; pero existen muchos otros por el estilo. Durante el tiempo en que yo ejercía la profesión de abogado, me encontré varias veces con personas que habían estado presas durante cinco años y que después fueron declaradas inocentes. Y estas personas no reciben absolutamente ninguna indemnización, después de haber sufrido la sanción de la sociedad y otros daños. Contra esto se debió haber legislado previamente, pues es una materia que realmente necesita una rápida legislación que evite estas injusticias irritantes.

Pero se le teme al fondo de la materia: se teme a procedimientos que, a pesar de estar establecidos en otros países, aquí se desconocen. Y nos ocupamos de cositas pequeñas, vamos a transformar la rutina en ley. Me refiero a que en este proyecto, se autoriza a los Secretarios de los Juzgados del Crimen para tomar determinadas resoluciones. Precisamente los abusos más grandes que se cometen en estos juzgados provienen de esta delegación de atribuciones en

los Secretarios de Juzgados y de parte de éstos en empleados subalternos que se constituyen en jueces y aplican diariamente justicia.

El señor **Alessandri**.— Se trata únicamente, señor Senador, como lo dice el artículo 1.º del proyecto, de que los Secretarios de los Juzgados del Crimen provean por sí solos las solicitudes de mera tramitación, aquellas que se resuelven por la simple indicación que contiene la suma.

El señor **Azócar**.— Como decía, se ha llegado hasta el abuso de que los empleados judiciales subalternos son los que dictan la mayor parte de las resoluciones judiciales. El honorable señor Alessandri, que es abogado, conoce la rutina de la justicia en lo criminal. ¡Cuántas veces habrá observado Su Señoría las grandes injusticias que se cometen en esos juzgados! Y cuando las partes afectadas logran entrevistarse con el Juez, se dan cuenta de que éste no tiene conocimiento siquiera de la resolución o medida adoptada.

Nosotros que estamos en contacto con los obreros, con esos hombres que no se presentan ante la justicia con el prestigio del desempeño de un gran cargo, con el prestigio que da la posesión de un título profesional o una situación pecuniaria holgada, sino que se presentan como simples ciudadanos, vemos cuánta injusticia se comete con ellos.

Hace pocos días, una pobre mujer llegó a mi oficina a contarme lo que le pasaba en un proceso atroz e inmundo, en que la Justicia debió haber procedido con la mayor energía, con motivo de un crimen de que había sido víctima una hija de esa pobre mujer. Pues bien, toda aquella iniquidad se había cometido en la Secretaría de un juzgado; y la pobre madre que había sido atrocemente injuriada, imploraba justicia y hacía presente que ni siquiera le había sido posible llegar a la presencia del Juez, pues se estrellaba con la mafia que existe alrededor de los Juzgados del Crimen, esa verdadera mafia que, sin que los jueces puedan impedirlo debido a la inmensa labor que les corresponde desarrollar, ha convertido la administración de justicia en lo criminal, en un negocio especulativo. Agobia-

dos de trabajo, los jueces, no pueden atender personalmente la sustanciación de los procesos con la acuciosidad requerida para evitar los abusos. Tienen que delegar sus facultades en el Secretario y el Secretario, a su vez, en los empleados, que no siempre reúnen las condiciones para administrar justicia.

Si se quiere administrar rápida y buena justicia del crimen, no deben entregarse facultades judiciales a individuos sin responsabilidad; y, si fuese necesario, deberíamos aumentar los Juzgados del Crimen; deberíamos establecer de una vez por todas el sistema de Jurados para administrar una justicia rápida y verdadera, una justicia de conciencia, no de derecho estricto, de rigorismo formalista, como la actual que está completamente anticuada.

Injusticias atroces se cometen hoy en los estrados de la justicia en lo criminal, precisamente porque se aplica el rigorismo de la ley para condenar, llegándose al extremo de que a un Juez puede constarle la inocencia de un individuo; puede tener conciencia formada acerca de que una persona es inocente, pero, con el mérito del proceso y de acuerdo con las disposiciones legales y normas jurídicas, tiene que condenarla.

Esto debe desaparecer, señor Presidente, de una organización, y si estamos modernizando nuestras instituciones jurídicas, ¿por qué no entramos al fondo del problema y abandonamos, como decía hace un momento, este sistema de meros parchecitos?

Tanto se ha parchado y sigue parchándose, que, este zurcido de reformas ocasionales se va a exhibir como algo único en el mundo, como un monumento de parches...

¿Por qué no solucionar los problemas? ¿Acaso falta el tiempo? ¿Qué es lo que nos ocupa? ¿Cuáles son los grandes problemas que tenemos en el tapete de la discusión? Si estudiamos las tablas formadas; si revisamos los asuntos que ha incluido en la convocatoria S. E. el Presidente de la República, vemos que ninguno tiene verdadera importancia; todos son materias que pueden despacharse rápidamente y que no obedecen a una apremiante necesidad, ni jurídica, ni económica.

Sin embargo, postergamos siempre la solución de los verdaderos problemas. Al tratar cada proyecto, se dice que después vendrá el otro, el que se necesita, se anuncia siempre para después lo que realmente importa; siempre se posterga la solución verdadera de todos los problemas.

Al discutirse el proyecto anterior, me referí a otras materias que debían haberse abordado conjuntamente al asunto que des-pachamos.

Ahora, el honorable señor Alessandri nos ha informado que también sobre esta materia se encuentra en estudio otro proyecto. La misma Comisión reconoce que las contempladas en el proyecto que discutimos, son cuestiones de detalle y, como no soluciona el problema, reconoce que queda latente.

Se anuncia su solución sin que se sepa para cuando.

Tal vez se esperará que esta materia la aborde otro Gobierno, porque el actual parece que no quisiera dar solución a ningún problema, y que desea dejar todas estas cuestiones pendientes.

¿No sería mejor abordar de una vez estas materias que interesan más que nada a la sociedad?

No se trata ya de problemas económicos, de pesos más o menos, porque hoy día en el mundo y especialmente en nuestro país, todo gira alrededor de los pesos. Aquí se trata de algo mucho más trascendental y profundo puesto que la materia en debate está relacionada con la libertad del individuo, con su personalidad y su honor directamente afectados.

Aunque no hayamos experimentado personalmente lo que significa, porque no hemos sido llevados a los estrados de la justicia, debemos detenernos a considerar la situación de esos hombres que en el ochenta por ciento de los casos son inocentes y sin embargo han sido declarados reos y permanecen en las cárceles, pocilgas inmundas, en calabozos indignos del actual momento de civilización y cultura, donde hacen presa de ellos los bichos y los parásitos, y a veces contraen enfermedades que los llevan a la muerte.

Muchos de esos hombres son declarados inocentes, pero después de haber permanecido uno o dos años detenidos preventivamente y, como he dicho, por el hecho de haber estado en esas cárceles, han adquirido enfermedades que representan para ellos la muerte, que es la peor de las penas.

Esto es algo que irrita y realmente es de admirar la paciencia de nuestro proletariado, de esos hombres que se ven vejados en semejante forma.

Sin embargo, algunos olvidan todo cuando se encuentran nuevamente en libertad.

Así, no debemos admirarnos de que haya hombres revolucionarios en la actual organización y de que se desarrolle el espíritu revolucionario. En un país en donde se solucionan los problemas, no es posible que haya revoluciones. En un país en que se modernizan las instituciones, adaptándolas a los nuevos principios e ideas, no hay posibilidad de revolución de ninguna clase.

En un país en donde se lleva el bienestar económico a la colectividad tampoco hay posibilidad de rebeliones o levantamientos sociales; pero en un país donde sistemáticamente se posterga la solución de todos los problemas, en el que sus instituciones permanecen anticuadas, se fomenta el espíritu revolucionario, el espíritu de rebelión.

Es así como ha evolucionado el derecho civil, el derecho económico, el derecho constitucional, el derecho político: hoy día hay grandes autores, constitucionalistas algunos, filósofos otros, que establecen lo que se llama el derecho revolucionario.

La sociedad tiene, precisamente, la facultad de ejercitar el derecho revolucionario, cuando se entorpece el progreso, cuando se mantienen instituciones anticuadas que necesitan reforma y ésta no se ha podido obtener dentro de los actuales regímenes jurídicos.

De ahí, señor Presidente, que si queremos verdaderamente defender el régimen democrático, debemos estar todos empeñados en evitar que exista la causal revolucionaria; debemos tratar de modernizar nuestras instituciones jurídicas y económicas para pro-

ducir la libertad y mantenerla y para producir el bienestar económico de todos los ciudadanos.

Pero hoy día la triste realidad es que de esa libertad sólo pueden disfrutar unos pocos, un grupo, una clase.

Para ese grupo, para esa clase hay justicia, para la clase que dispone de los medios de producción; pero para la otra, la desvalida, no hay garantías jurídicas.

Si se trata de alguien de la clase dominante, es juzgado por el juez, obtiene todas las garantías consiguientes, porque ese hombre tiene con qué pagar un buen abogado que lo defienda; pero el otro, que no tiene con qué alimentarse, con qué satisfacer sus necesidades más apremiantes, no puede pagar un abogado que lo defienda.

Y ¿qué pasa? Que se la hace una justicia lenta, una justicia tardía, una mala justicia.

Si se pudiera rever todos los procesos, todas las sentencias que se han dictado en nuestro país, ¡qué de injusticias se verían cometidas con hombres inocentes, condenados y algunos hasta fusilados! Y, por otra parte, como me dice el honorable señor Grove, se vería en qué prisiones permanecen esos hombres inocentes.

Si hay algo importante en una organización de Estado es, precisamente, la función judicial, por la enorme repercusión que tiene en la vida de un hombre. En consecuencia, no se debe omitir ningún sacrificio para estudiar a fondo este problema, ni el Estado debe omitir ningún esfuerzo para dar el dinero necesario para una buena administración de justicia.

No se debe pensar en economías si se trata de crear un Juzgado, y gastar, si es preciso, treinta o cuarenta mil pesos al año, pues con esa economía se lleva a la miseria a muchos hogares proletarios.

Cuántas veces no se culpa a un obrero de un robo de una cosa insignificante; es detenido y encarcelado. Mientras se tramita el proceso, la familia no tiene qué comer. Pero ésto a la sociedad no le importa, ni le importa que los niños se mueran de hambre. Ese obrero, después de largos trámites, de uno o dos años, sale en libertad. La sociedad aparentemente le devuelve su

honra, pero es señalado ante la vindicta pública como un delincuente vulgar. Eso no importa. La prensa publicó que había cometido un delito, que fué detenido, pero esa misma prensa no publica que fué absuelto.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— El honorable señor Azócar me ha concedido una interrupción.

Con la venia del señor Presidente.

A propósito de las observaciones del honorable señor Azócar, en la edición de hoy del diario "La Hora", viene un artículo muy interesante, titulado: "La Reforma Penitenciaria", que dice relación con lo que estamos discutiendo. Para evitarme su lectura, me permito pedir que se agregue al Boletín, como documento de la presente sesión.

Yo estuve en la Penitenciaría por espacio de noventa y cinco días, al cabo de los cuales se llegó a la convicción de que no había motivo suficiente para tenerme allí; de modo que puedo dar fe de lo que ocurre.

Allí están, en una enorme promiscuidad los grandes delincuentes con gente que ingresa porque todavía no se ha formado proceso en su contra. Y lo que es más grave, como dice el articulista, es que allí van casi todos los menores que llegan de provincias, que pasan a la Penitenciaría, a los patios comunes, hasta que son puestos a disposición del juez competente, para ser, en seguida, llevados por lo general a la Casa de Menores.

Respecto de la necesidad de que los jueces intervengan personalmente, puedo citar el siguiente caso de una modesta mujer que nos manifestó, lamentándose, lo siguiente: el marido está gravemente enfermo en el hospital, a donde tiene que ir a verlo. En una de estas salidas, la propietaria de la pieza en que vive, a pesar de tener su arriendo pagado, descerrajó la puerta y se llevó cuanto la mujer tenía dentro.

Cuando ésta volvió a su casa y vió lo sucedido, acudió a la Comisaría más cercana. El secretario del Juzgado le dió un papel para que fuera a la Sección de In-

vestigaciones en busca de un agente que hiciera las pesquisas. En esta repartición le dijeron que volviera donde el secretario. En todos estos trámites han transcurrido tres días, y, entretanto, a la pobre mujer la han desvalijado por completo. Estoy seguro de que si la primera vez que ella fué al Juzgado hubiera intervenido el juez, se habría hecho lo posible para atender a esta pobre mujer, aunque no todo lo que se suele hacer cuando se trata de personas de situación, como dice el honorable señor Azócar.

Entiendo que hay acuerdo para que se inserte en el Boletín de Sesiones el artículo a que me he referido.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente de parte del Senado, se insertará el artículo en el Boletín de la presente sesión.

El señor **Lira Infante**.— Previa la revisión correspondiente.

El señor **Azócar**.— Casos como el que relata el honorable señor Grove, de inculcados que al caer a la cárcel dejan a su mujer e hijos sin ningún recurso, se repiten incesantemente, porque sabemos que nuestros obreros no tienen ahorros, viven al día. De manera que se presenta esta situación: el castigo que se ha querido imponer a ese obrero, muchas veces, la mayoría de las veces inocente, no sólo recae sobre él, que siquiera puede comer en la cárcel, que está sujeto a la tortura de estar en esas pocilgas inmundas que se llaman cárceles, pero al fin y al cabo, tiene qué comer, sino que ese castigo recae con crueldad sobre la madre y los pobres niños que se ven sin recursos ni siquiera para alimentarse. ¿Cómo es posible que la sociedad, que el Estado que debe velar por el bienestar de todos los ciudadanos, acepte con sus procedimientos una injusticia tan atroz como ésta? Cuántas veces el obrero, declarado bombásticamente inocente por una sentencia, al volver a la libertad encuentra su hogar deshecho, que su mujer en su desesperación se ha arrojado al canal San Carlos con varios de sus hijos... Y este cuadro, que parece aislado, es muy frecuente dentro de nuestra sociedad.

La justicia debe ser rápida, porque sin

rapidez no se puede hablar de justicia. Y sobre todo, con respecto a la justicia criminal, la sociedad tiene derecho a exigir que los procedimientos sean breves. De manera que ha debido traérsenos al Senado un proyecto para modificar el actual procedimiento penal, en forma de que todos los individuos que se ven envueltos en procesos criminales sean rápidamente juzgados, para evitar las funestas consecuencias de las medidas de prolongada detención preventiva.

Hace pocos días, a un hombre se le atribuyó el robo de un reloj; fué detenido, y poco después la Sección de Investigaciones estableció que ese reloj había sido robado por otro individuo, quien se declaró confeso del delito; pero, entre tanto, el primer inculcado estuvo un año en la cárcel.

En la vida diaria, dentro de nuestras actividades de cada momento, estamos viendo las injusticias que se cometen con los pobres obreros. Recuerdo que hace alrededor de dos años, en mi chacra de cerca de Santiago, una noche entraron ladrones; descerrajaron una puerta y se llevaron especies por un valor aproximado de cinco mil pesos.

Fueron los carabineros y culparon, señor Presidente, a uno de mis empleados. Para mí fué una gran sorpresa, y manifesté que no podía creer que ese empleado fuera culpable. Pero él fué detenido y confesó su delito: dijo que él había abierto la puerta, que él había robado y que había vendido las cosas. Fué condenado, junto con un compañero, a tres años de presidio. Está en estos momentos en la cárcel.

Al año siguiente, la Sección de Investigaciones descubre que los ladrones habían sido otros, y encuentra las especies en poder de éstos. Pero los primeros, a pesar de todo, están todavía presos.

Estas injusticias se cometen por la ligereza de criterio con que se procede en la administración de la justicia criminal. Y también por el temor de los inculcados, a quienes previamente se golpea. Se flagela a los obreros. No sólo se administra esta justicia sin criterio, sin consistencia, sino que previamente, todavía, se flagela a los inculcados, para que confiesen delitos que

jamás han cometido. Eso es costumbre en la Sección de Investigaciones.

De tal manera que un obrero que se ve detenido, confiesa inmediatamente todos los delitos que se le imputan, porque sabe que si no confiesa va a recibir la pena de azotes, y las otras que todos sabemos se aplican en esa Sección.

También deberíamos legislar sobre eso, para evitar que en estos tiempos de civilización y de cultura, se estén aplicando semejantes procedimientos que no se aplicarían siquiera en el tiempo de la fanática Inquisición.

Por esto yo lamento que la Comisión de Legislación y Justicia, de la cual tengo un alto concepto— soy el primero en reconocer que todos sus componentes son connotados juristas, de gran capacidad de trabajo, muy eficientes—, no aproveche esta oportunidad para estudiar el problema a fondo y resolver de una vez por todas lo que se debe hacer para evitar la mala justicia en materia criminal y la tardía justicia .

No obstante las observaciones que se han formulado sobre la necesidad de hacer esas reformas, nada se ha logrado. Todos se alarman, eso sí, pensando en el futuro, pero es el caso que ya no se puede esperar más. Los que no son víctimas de esas injusticias, podrán esperar; pero no los que tienen a diario que sufrirlas, porque la situación de miseria atroz en que se ven envueltos los hogares obreros por esa circunstancia, es algo que causa indignación.

El honorable señor Grove citaba el caso de una mujer que fué desalojada de la casa que ocupaba, porque el marido estaba preso. Es de advertir que lo primero que hacen los dueños de casas o conventillos cuando se dicta una orden de detención en contra de un obrero, es lanzar a la calle a la esposa e hijos del detenido. Una detención preventiva, que muchas veces dura hasta cinco años, significa, por consiguiente, la pérdida del hogar, la destrucción del menaje, el hambre y la miseria, en fin, para toda la familia. En consecuencia, ¿es éste o no un problema del cual debemos ocuparnos? Es, señor Presidente, un problema en cuya solución no debiéramos divi-

dirnos en conservadores, socialistas, liberales y radicales, por que se trata de un problema humanitario, y para resolverlo un sentimiento de justicia debiera unirnos a todos para hacer algo efectivo y real.

Mientras tanto, el proyecto que discutimos puede decirse que es casi una burla para el problema mismo.

Como sé que otros honorables Senadores desean terciar en el debate, dejo la palabra.

El señor **Morales**.— Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Como ha llegado la hora, quedará Su Señoría con la palabra.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7 P. M.

Antonio Orrego Barros.

Jefe de la Redacción.

INSERCIÓN

El artículo cuya inserción solicitó el honorable señor Grove, don Marmaduke, es el siguiente:

REFORMA PENITENCIARIA

Por E. Torres.

La sociedad no tiene derecho para castigar a las personas que solamente están acusadas de haber cometido una falta o un delito. Ni siquiera puede tomar medidas de esta naturaleza con los penados como sanción por haber delinquido.

Sin embargo, ocurre actualmente que los presuntos culpables, muchos de ellos personas respetables o jóvenes inexpertos, sufren el castigo infamante de ir a la cárcel, mientras se sustancian sus procesos, donde deben convivir en estrecha promiscuidad y bajo un mismo regimen, en locales inadecuados, estrechos y malsanos, con criminales viciosos de la peor especie.

Mucho peor, todavía, es la situación de las mujeres jóvenes, que tienen, además, el peligro de ser ultrajadas por el mismo personal del lugar de detención.

Ya que no es posible fijar a los procesados su propio domicilio como lugar de de-

tención, hay que preocuparse de que la permanencia en los respectivos establecimientos no los perjudique ni moleste más de lo estrictamente necesario para satisfacer las exigencias del proceso.

Desde luego, habrá que construir edificios especiales, de acuerdo con las características señaladas anteriormente, para reemplazar a las actuales cárceles, y darles una denominación que aleje de la mente toda idea de prisión, como, por ejemplo: Casas de Detención Provisoria.

Este tipo de construcción permitirá que en las ciudades no muy pobladas funcionen en un mismo local y bajo una misma dirección, absolutamente separados, los siguientes servicios para personas de ambos sexos: Casas de Detención, Escuelas de Reedu- a disposición de la autoridad judicial co- rrespondiente.

ción y Escuelas-hogares.

Las Casas de Detención Provisoria, en donde habrá departamentos o secciones completamente independientes para mayores y menores de ambos sexos, estarán provistas, como ya lo hemos dicho, del carácter de prisión, y en ella gozarán los reclusos de toda clase de concesiones compatibles con la disciplina del establecimiento. A ellas serán enviados directamente los detenidos por la policía, en donde quedarán

Como la mayor parte de las detenciones recaen en personas de escasa o ninguna cultura y moralidad, debe aprovecharse el tiempo en la detención para hacer una obra intensiva de reeducación. Con tal objeto, además de la labor educativa individual que pueda hacerse, se establecerá en estas Casas una Escuela-taller, cuya enseñanza prepare para seguir los cursos de enseñanza primaria e industrial de las Prisiones y de las Escuelas de Reeduación.

Aunque nuestra legislación penal no se modifique, hay conveniencia, para la mayor justicia de los fallos, en que el Juez conozca, con respecto a todos los procesados, los factores fundamentales en la etiología del delito, o sea, la herencia, la antropología y el medio social.

Estos estudios, que también se harán extensivos a los simples detenidos, serán he-

chos por el Director de la Casa de Detención Provisoria que, como lo hemos dicho, debe ser profesor, por un médico cuando no sea posible obtener los servicios de un psiquiatría, y por una Visitadora Social, funcionarios que obrarán de acuerdo con las instrucciones que les imparta la Comisión Calificadora a que nos referimos más adelante, institución que, además, preparará los formularios en que deben consignarse los informes correspondientes.

Como un medio de hacer una obra más efectiva, conviene agrupar en ocho zonas las Casas de Detención Provisoria, cuyas cabezas estarán en las ciudades de Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Santiago, Talca, Concepción, Temuco y Valdivia.

Se aplica, también, un castigo a los presuntos culpables cuando se les mantiene detenidos más tiempo del estrictamente necesario.

Como es sabido, los procesos en nuestro país duran años y son frecuentes los casos de individuos que, habiendo permanecido cinco, diez y más años en calidad de procesados, resultan condenados después a una pena menor; aun, absueltos.

Para concluir con este mal, que constituye un grave delito cometido por la sociedad, hay que recurrir a los medios extremos, si es necesario.

Nosotros nos atrevemos a insinuar que se fije un plazo máximo de cuatro meses a los procesos, estableciéndose que si, transcurridos sesenta días no estuviere aún el Juez en situación de dictar sentencia, por cualquier motivo, deberá este magistrado fallar en conciencia con los antecedentes acumulados, dentro de un plazo máximo de quince días. Naturalmente que se dejaría la puerta abierta para que, en cualquier momento, se reabriera el proceso, a petición del interesado, cuando hubiere motivos para creer que se ha condenado a un inocente o que se ha aplicado una pena superior a la que corresponde.

Como complemento de la idea anterior, conviene consultar la creación de cursos para preparar a los abogados que quieran dedicarse a la carrera judicial y el estable-

imiento de los siguientes servicios: Cortes de Apelaciones, con jurisdicción sólo en lo criminal, una planta de jueces del crimen supernumerarios para atender las suplencias y para colaborar en los Juzgados en que exista exceso de trabajo, y un Cuerpo de

Detectives, con facultad para aprehender, dependiente de la justicia criminal.

E. T.,
Ex Director de
Prisiones.